

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ILEGALIDAD EN COBRO DE MULTAS POR VENCIMIENTO DE LA TARJETA DE
CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN GUATEMALA**

WENDY ABIGAIL GONZÁLEZ MONTENEGRO

GUATEMALA, OCTUBRE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ILEGALIDAD EN COBRO DE MULTAS POR VENCIMIENTO DE LA TARJETA DE
CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

WENDY ABIGAIL GONZÁLEZ MONTENEGRO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, Octubre 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:		Vacante
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Lic.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la Tesis.” (Art. 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 11 de julio de 2023

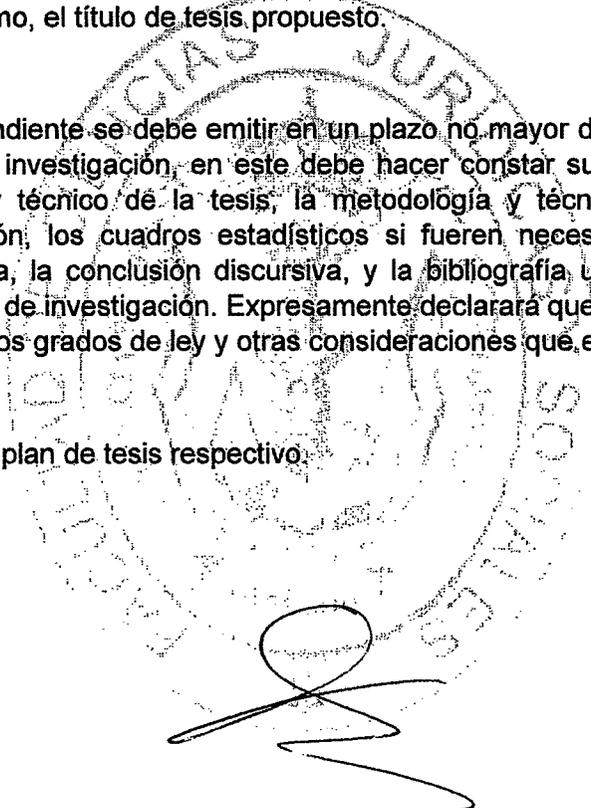


Atentamente pase al (a) Profesional, MARIA VIRGINIA ROSADO ZALDAÑA para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante, WENDY ABIGAIL GONZÁLEZ MONTENEGRO con carné 201800853 intitulado: ILEGALIDAD EN COBRO DE MULTAS POR VENCIMIENTO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN GUATEMALA

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO

MARIA VIRGINIA ROSADO ZALDAÑA
ABOGADO Y NOTARIO

Fecha de recepción 16/08/2023 (f)

Asesor(a)
(Firma y sello)

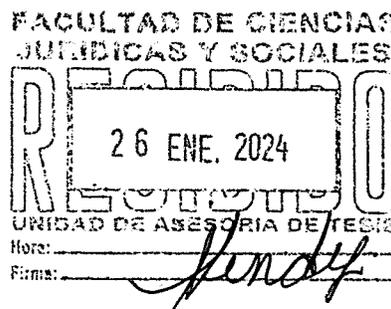


Lic. María Virginia Rosado Zaldaña



Guatemala, 06 de noviembre del año 2023

Lic. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



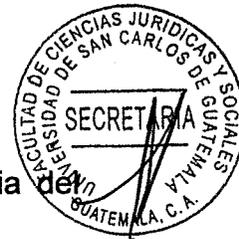
Lic. Herrera Recinos:

Me dirijo a usted respetuosamente, en atención al nombramiento como Asesor de Tesis, en la que se me faculta para realizar las modificaciones de forma y de fondo, en el trabajo de investigación de la estudiante universitaria WENDY ABIGAIL GONZÁLEZ MONTENEGRO, denominado: **“ILEGALIDAD EN COBRO DE MULTAS POR VENCIMIENTO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN GUATEMALA”**. Por lo cual, me dirijo a usted haciendo referencia a la misma con el objeto de informar mi cometido, habiendo revisado el trabajo encomendado y emitir dictamen correspondiente:

Durante el desarrollo de la revisión del trabajo de tesis relacionado, se discutieron algunos puntos en forma personal con el autor, realizándose los cambios y correcciones que la investigación requirió para mejorar la comprensión del tema desarrollado. Además, se comprueba que el contenido del trabajo fue el resultado de la obtención de la información necesaria y objetiva para su elaboración, examinando el tema relacionado se pudo constatar que existe una correcta y adecuada técnica jurídica y científica.

- a) Conforme al contenido científico y técnico de la tesis: se orientó en la observancia de consideraciones doctrinarias y legales, en el que abarcó tópicos de importancia en materia constitucional y administrativo enfocado desde un punto de vista jurídico.
- b) La utilización de metodología y técnicas de la investigación: para el efecto tiene como base los métodos: analítico, sintético, deductivo, inductivo y analógico, a través de los cuales se estudió el fenómeno investigado y culminó con la comprobación de la hipótesis planteada.
- c) La redacción utilizada: La redacción del presente trabajo de tesis me parece clara, adecuada con el tema y con un texto jurídico correcto y práctico, así mismo se respetaron las normas de ortografía.

Lic. María Virginia Rosado Zaldaña

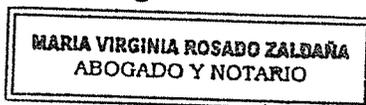


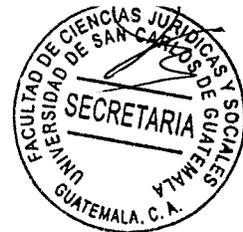
- d) La contribución científica del presente trabajo: es un aporte a la ciencia del derecho, porque constituye los hallazgos referentes al tema.
- e) En cuanto a las conclusiones y recomendaciones: es congruente con el contenido de la investigación y constituye un aporte importante ya que obedecen a una realidad jurídica administrativa; por ende, brinda una valiosa contribución para el derecho común.
- f) Además, se comprobó que la bibliografía, a mi criterio fue la correcta, adecuada y pertinente al tema elaborado; esto con el propósito de facilitar el desarrollo investigativo y culminación del informe final de tesis.

Lo anterior me lleva a concluir que el presente trabajo de tesis fue sustentado y cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que resulta procedente dar el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis asesorado.

Atentamente

Lic. María Virginia Rosado Zaldaña
Colegiado 2287



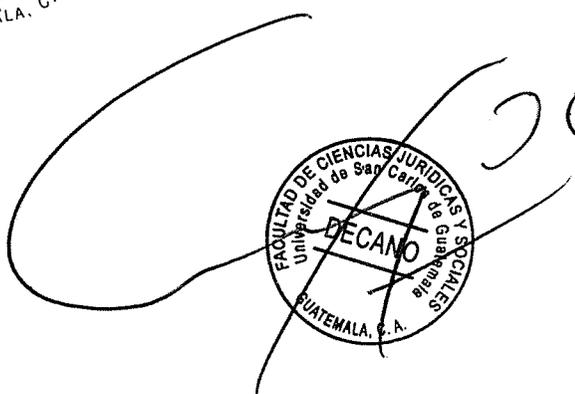
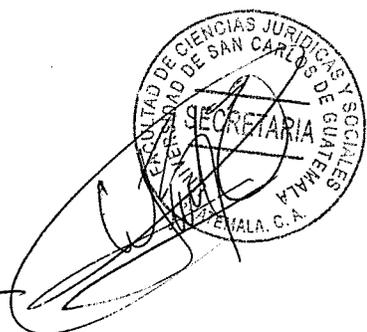
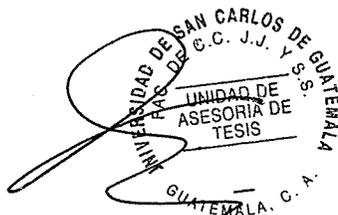
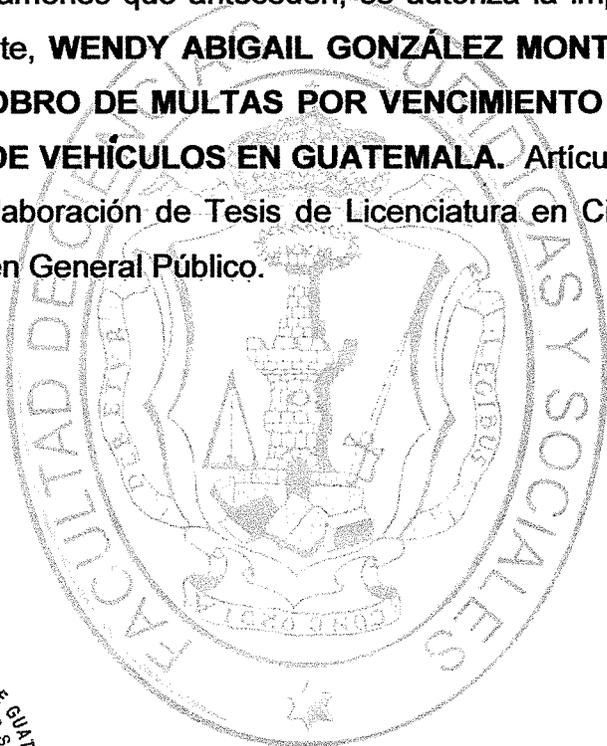


D.ORD. 235-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **WENDY ABIGAIL GONZÁLEZ MONTENEGRO**, titulado **ILEGALIDAD EN COBRO DE MULTAS POR VENCIMIENTO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN GUATEMALA**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por su inmensa gracia y caminar a mi lado en las diferentes situaciones de mi vida, por haberme dado fuerza y sabiduría para permitirme alcanzar mis metas.
- A MI PADRE:** Luis Randy González Chinchilla por darme vida, cuidar de mí e impulsarme a cumplir mis sueños.
- A MI MADRE:** Dora María Montenegro Barillas por guiarme, aconsejarme con tanta paciencia y apoyarme en todos los momentos de mi vida.
- A MIS HERMANAS:** Por su apoyo incondicional e incentivar me a cumplir mis metas.
- A TÍ MI AMOR:** Por tu paciencia, apoyo incondicional y por motivarme a ser mejor cada día.
- A MIS AMIGOS:** Gracias por su cariño, amistad y apoyo.
- A LA LICENCIADA:** María Virginia Rosado Zaldaña, por su apoyo incondicional y enseñanzas para poder culminar la carrera.
- A:** La Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme las puertas para poder estudiar y representar con mi profesión a tan prestigiosa Universidad.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
haberme formado como profesional.





PRESENTACIÓN

En la presente investigación se utilizó el método de investigación cualitativo y sintético, enmarcado en el área del derecho público por ser de interés general el cobro de multas por vencimiento de la tarjeta de circulación, debido a la estrategia que se ha utilizado en contra de los conductores y propietarios de vehículo por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, a través la Policía Municipal de Tránsito y la Policía Nacional Civil, mismos que son vulnerados en su economía, debido a que no existe referencia alguna en ley específica sobre la fecha de vencimiento o expiración.

La investigación se llevó a cabo en la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, tomándose en cuenta del año 2019 al año 2022. El objetivo de la investigación fué determinar las circunstancias que provocan la: Ilegalidad en cobro de multas por vencimiento de la tarjeta de circulación de vehículos en Guatemala, sin la existencia de ninguna ley, la Superintendencia de Administración Tributaria no puede crear, modificar o reformar ningún tipo de leyes vigentes en el andamiaje jurídico guatemalteco, al colocarle fecha de vencimiento a la tarjeta de circulación es una ilegalidad cometida por la SAT por lo que se tiene como no puesta.

Los sujetos que intervienen en la investigación son los conductores o propietarios de vehículos, el Estado de Guatemala, a través de la Superintendencia de Administración Tributaria, Policía Municipal de Tránsito y la Policía Nacional Civil, que son quienes imponen las multas en Guatemala. Asimismo, el aporte de la investigación es para que sirva como una herramienta de consulta para el público, juristas y demás operadores.



HIPÓTESIS

Determinar la ilegalidad en el cobro de multas por vencimiento de la tarjeta de circulación de vehículos en Guatemala, al referirse a las Tarjetas de Circulación, no existe ninguna ley que regule el vencimiento de la tarjeta de circulación por lo que es una vulneración a la economía de los guatemaltecos, el orden constitucional y el principio de supremacía constitucional debido a que la Superintendencia de Administración Tributaria SAT no puede modificar o reformar ningún tipo de leyes vigentes en el andamiaje jurídico guatemalteco, al colocarle fecha de vencimiento a la tarjeta de circulación es una ilegalidad cometida por SAT por lo que se tiene como no puesta.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se pudo comprobar la hipótesis planteada a través de la investigación realizada por medio del método cualitativo y sintético con el análisis jurídico respecto a la ilegalidad en cobro de multas por vencimiento de la tarjeta de circulación de vehículos en Guatemala, específicamente en la región metropolitana de la Ciudad de Guatemala, del Departamento de Guatemala, lugar que se ha visto en conflicto por la imposición de multas tanto la Policía Municipal de Tránsito y la Policía Nacional Civil por el vencimiento de la tarjeta de circulación de vehículos en Guatemala, pese a que los conductores o propietarios de vehículos no están de acuerdo y reclaman la vulneración a su economía, el orden constitucional, el principio de supremacía constitucional y el principio de legalidad, debido a que la Superintendencia de Administración Tributaria SAT no puede crear, modificar o reformar ningún tipo de leyes vigentes en el andamiaje jurídico guatemalteco, al colocarle fecha de vencimiento a la tarjeta de circulación es una ilegalidad cometida por SAT por lo que se tiene como no puesta.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Finanzas públicas y la administración pública.....	1
1.1. Antecedentes y conceptos de las finanzas públicas.....	7
1.2. Ministerio de finanzas públicas de Guatemala.....	10
1.3. La administración pública.....	16
1.4. Los sistemas de organización de la administración pública.....	25
1.5. Regulación legal de la administración pública.....	35

CAPÍTULO II

2. Origen del Derecho tributario.....	37
2.1. Derecho Tributario guatemalteco.....	45
2.2. Objeto y principios del Derecho Tributario.....	53
2.3. Tributos.....	62
2.4. Clasificación de los tributos.....	69
2.5. Regulación legal del Derecho Tributario.....	71

CAPÍTULO III

3. Antecedentes históricos de la Superintendencia de Administración Tributaria.....	77
3.1. Superintendencia de Administración Tributaria.....	80
3.2. Definición de la Superintendencia de Administración Tributaria.....	87
3.3. Objeto y función de la Superintendencia de Administración Tributaria.....	90



3.4. Órganos e integración de la Superintendencia de Administración Tributaria.....	
3.5. Marco legal de la Superintendencia de Administración Tributaria.....	95

CAPÍTULO IV

	Pág.
4. Ilegalidad en cobro de multas por vencimiento de la tarjeta de circulación de vehículos en Guatemala.....	99
4.1. Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala y sus áreas de influencia urbana y la Policía Municipal de Tránsito.....	102
4.2. Vehículos y la tarjeta de circulación en Guatemala.....	107
4.3. Situación jurídica sobre el cobro de multas por vencimiento de la tarjeta de circulación en Guatemala.....	112
4.4. Las faltas y las sanciones administrativas.....	116
4.5. Derecho comparado	118
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	121
BIBLIOGRAFÍA.....	123



INTRODUCCIÓN

La investigación se realizó en el área del derecho público por ser de interés general el cobro de multas por vencimiento de la tarjeta de circulación en Guatemala, en virtud que el Estado debe proteger los derechos constitucionales de los habitantes, evitando las vulneraciones de estos por mandato constitucional. En virtud que el conflicto que surge por la ilegalidad en cobro de multas por vencimiento de la tarjeta de circulación de vehículos en Guatemala, sin existir una ley clara, creada por el Congreso de la República, quien es el facultado para legislar leyes en nuestro país.

Los objetivos de la presente investigación son los siguientes: Determinar las circunstancias que provocan la vulneración al orden constitucional por la ilegalidad en cobro de multas por vencimiento de la tarjeta de circulación de vehículos en Guatemala. Establecer los motivos por los cuales la Superintendencia de Administración Tributaria SAT modifica o reforma leyes vigentes sin estar facultada para ello. Determinar la forma en que se violentan el orden constitucional, el principio de supremacía constitucional y el principio de control constitucional garantizados a los habitantes de la Republica.

Esta investigación consta de cuatro capítulos: el primero se hace referencia al tema de finanzas públicas y de la administración pública; en el segundo el origen del derecho tributario; en el tercero los antecedentes históricos de la Superintendencia de Administración Tributaria; y en el cuarto respecto a la ilegalidad en cobro de multas por vencimiento de la tarjeta de circulación de vehículos en Guatemala.

Los sujetos que intervienen en la investigación son el Estado a través de sus entidades autónomas, centralizadas y descentralizadas del país, asimismo los conductores y propietarios de los vehículos.

Los métodos de investigación utilizados son: analítico y sintético



Para la solución de la problemática se deben buscar alternativas como extender el plazo de expiración de la misma, a efecto de solucionar los conflictos que surgen entre conductores y propietarios de vehículos con la Policía Municipal de Tránsito y la Policía Nacional Civil, debiéndose proteger el derecho a la economía plasmado en la Constitución Política de la república de Guatemala y mantener el orden constitucional, como en este caso que su enfoque es de ámbito administrativo.

Esta investigación servirá como herramienta para aportar conocimientos acerca de los conflictos que se suscitan por la ilegalidad en cobro de multas por vencimiento de la tarjeta de circulación de vehículos en Guatemala hacia los conductores y propietarios de vehículos, la cual estará disponible para el público en general que tenga interés en el tema.



CAPÍTULO I

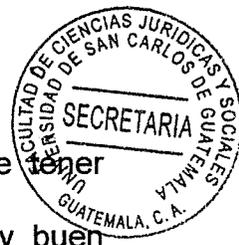
1. Finanzas públicas y la administración pública

Finanzas Públicas

Las finanzas públicas son aquellas que se centran en el rol del gobierno en la economía, es la disciplina que se enfoca en la administración de ingresos, gastos y deudas dentro de un país por medio de las instituciones del gobierno y el Estado; es decir, la forma en la que son recolectados los ingresos e impuestos a través de sus servidores públicos. Por ello es importante conocer cómo el gobierno maneja nuestras finanzas públicas en estos casos.

El impacto que tienen en la economía de nuestro país y cómo son manejadas, administradas y distribuidas. En este capítulo abordaremos más a detalle para qué sirven, por qué son importantes y los tipos de finanzas públicas que existen.

Una de las principales funciones de las finanzas públicas es que estén cumpliendo con los ciudadanos, que busquen satisfacer sus necesidades básicas como salud, educación y seguridad. Es importante que el Estado promueva proyectos de inversión, los cuales suban la productividad del país, de esta forma, los ciudadanos están conformes pagando impuestos que ellos mismos ven que son utilizados para beneficio de la población.



En nuestro medio “existen diferentes tipos de finanzas públicas, por lo que tener clasificadas las mismas también es importante para poder llevar un orden y buen manejo de los recursos. Esto evita situaciones como la corrupción, ya que es más fácil realizar auditorías. A continuación, describiremos los tipos de finanzas públicas que existen:

- a) Política fiscal: Es la forma en la que las instituciones gubernamentales administran los impuestos de sus ciudadanos;
- b) La política fiscal siempre va a tener impacto en la economía de la nación, sus tres objetivos principales son: crecer la economía, ocupar todos los recursos productivos de la sociedad y tener precios estables;
- c) Gastos públicos: Es la forma de administrar y repartir los ingresos recibidos en la política fiscal. Algunos ejemplos son: gastos corrientes, de transferencia, de capital y de inversión;
- d) Presupuesto público: Se realizan al principio del periodo de gobierno;
- e) Deuda pública: Son las obligaciones económicas que tuvieron las instituciones; públicas o el Estado para poder solventar los gastos cuando superan su capital.



Importancia de las finanzas públicas

Las finanzas públicas juegan un papel crucial, ya que las decisiones que se toman generan un gran impacto en la economía del país. Ellas permiten que el gobierno cuente con indicadores que reflejan el comportamiento y tendencia de la misma. Así mismo, son las decisiones que se dan en el sector público sobre el ingreso y gasto. Tomando en cuenta los presupuestos públicos se toma la decisión, ya sea de endeudarse o de aumentar los impuestos, siempre con el fin de poder ejecutar lo planeado y cubrir cada sector del país.

Por otro lado, cabe mencionar que cuando hablamos de regímenes democráticos el parlamento es la institución que se encarga de aprobar el presupuesto anual, el cual presenta el gobierno. De igual forma, el legislativo también se encarga de aprobar las reformas a las leyes de impuestos e instituciones públicas que generen ingresos al Estado.

Como ya mencionamos a lo largo de este capítulo las finanzas públicas se componen por el gasto público y los ingresos, de éstos depende la estabilidad económica de un país. Para no confundir entre las finanzas públicas y privadas mostraremos algunas de las principales diferencias entre ambas, de esta forma se tendrá más que claro;

Finanzas Públicas:

a) Es considerado como una inversión en proyectos de interés social;



b) El presupuesto de gastos públicos no debe de desbordar las entradas a nivel monetario del país; y

c) Siempre debe tener un sustento fiscal;

Finanzas Privadas:

a) Se componen de empresas particulares;

b) Su objetivo se centra en la rentabilidad económica; y

c) Una persona gestiona su economía a partir de un salario.”¹

Administración pública

El campo de la administración pública es un campo donde los líderes sirven a las comunidades para promover el bien común y lograr un cambio positivo en el sector público, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

¹ <https://www.cofide.mx/finanzas-publicas-que-son-para-que-sirven-y-clasificaciones>. (Consultado: 29-09- 2023)



El organismo Ejecutivo es uno de los órganos del Estado guatemalteco, compuesto por el Presidente de la República, el vicepresidente, los 14 ministerios, secretarías, gobernaciones departamentales, dependencias y entidades públicas descentralizadas, autónomas y semi autónomas.

Al abordar el tema de la administración pública es caracterizada como “la actividad del Estado que tiene por objeto a la sociedad, para la cual labora en su perpetuación y desarrollo, lo cual constituye la actividad del Estado que está encaminada a producir las condiciones que facilitan la perpetuación de la sociedad y crear las capacidades de desarrollo de los elementos que la constituyen.

En sentido lato, administración pública es la actividad encaminada a acrecentar el poder del Estado y expandir sus fuerzas interiores al máximo; es decir, lo hace formidable. Constituye una capacidad que produce poder. En sentido estricto, administración pública es la actividad que desarrolla la vida asociada a través del orden, la seguridad y la subsistencia; es decir, auspicia la convivencia civilizada. Consiste en una capacidad que produce civilidad.”²

También podemos decir que “la administración pública es el conjunto de organismos y de funcionarios estatales que se encarga de la implementación de las políticas gubernamentales para garantizar el bienestar social. Es una característica propia de toda nación, cualquiera sea su sistema de gobierno. La Administración pública se rige con una estructura burocrática, es decir, con una división de las tareas

² <https://www.comecso.com/disciplinas/administracion-publica>. (Consultado: 29-09-2023)



que se desempeñan bajo las órdenes de un control jerárquico que es respaldado por un sistema de leyes y normas. El alcance de su accionar repercute en el ámbito público y privado de un país. Entre las principales características de la Administración pública se destacan:

- a) Está regulada por el Poder Ejecutivo, por lo que su desempeño está sometido a un sistema de leyes y normas;
- b) Se organiza con una estructura burocrática y al mando de un control jerárquico;
- c) Gestiona y administra los organismos del Estado para brindar servicios que satisfagan las necesidades de la población y de la nación;
- d) Tiene como función garantizar el bienestar común de las personas y hacer respetar la ley de su país;
- e) Se financia a través del capital recaudado por medio de impuestos; y
- f) Se fundamenta en los principios de honestidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.

La administración pública tiene como objetivo administrar y gestionar de manera hábil y transparente los recursos del Estado, tanto los materiales como los humanos, de manera que pueda satisfacer necesidades primordiales de la sociedad. Los recursos



del Estado están conformados por el patrimonio y los bienes recaudados entre la población de un país y, por eso, se denominan recursos públicos. A través de la Administración pública el Estado se encarga de recaudar, organizar y redistribuir los recursos públicos para que la población disponga de todo lo necesario para vivir y desarrollarse de manera digna.”³

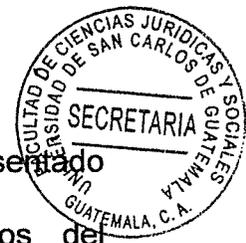
Además de estar al cargo de gestionar eficiente y equitativamente todos los recursos del Estado, uno de los principales objetivos de la administración pública es atender los problemas de la sociedad civil en general. “Si bien formalmente esta disciplina abarca los organismos públicos que deben atender las necesidades de la ciudadanía en asuntos de interés público general, este concepto también incluye la actividad administrativa del Estado; es decir, a su autogestión para reforzar el cumplimiento de las leyes y la satisfacción de las necesidades públicas.”⁴

1.1 Antecedentes y conceptos de las finanzas públicas

Las Finanzas Públicas atiende todo lo relacionado con la forma de satisfacer las necesidades que demande la comunidad de personas que integran un Estado, se inclinan a cubrir las exigencias del colectivo, donde predomina el interés general. Regirán las necesidades que se originen frente a las relaciones de Estado con los individuos o las del Estado frente a sus propias necesidades. Es por ello que El Estado es la organización jurídica de una sociedad establecida en un determinado territorio,

³ <https://humanidades.com/administracion-publica/>. (Consultado: 29-09-2023)

⁴ <https://mexico.unir.net/derecho/noticias/que-es-administracion-publica/>. (Consultado: 29-09-2023)

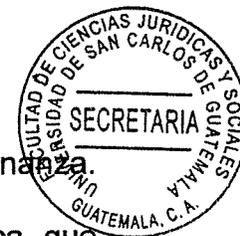


lleva a cabo sus actividades administrativas a través de su gobierno, representado por el conjunto de personas que tiene a su cargo regir los destinos del conglomerado por medio de la administración.

Evolución Histórica

Para conocer sobre el origen y evolución de las finanzas públicas tenemos que remontarnos a:

- a) Grecia: las ideas de Jenofonte, que habla sobre los ingresos que el estado debe percibir, por parte de los habitantes para actuar dependientemente, sin intervención extranjera. Aparecer Aristóteles, quien dice que debe de existir la economía del estado.
- b) Roma: cultivó y lego a la humanidad los conceptos fundamentales del derecho, dentro de nuestro estudio, contribuyo con estructura uncial de todos los impuestos., el "centésima Verune Verulia", que era parecido al ISR.
- c) Edad media: aparecen los primeros intentos de un espíritu de justicia, que han de sujetar las relaciones entre gobernantes y súbditos. Ya se discuten los gastos públicos, con problemas de las rentas, cargas y crédito públicos.
- d) Edad Moderna: en Francia la decadencia del feudalismo y la aparición del capitalismo en el siglo XVII, dieron paso a los que económicamente se llama



mercantilismo y que en relación al fisco, toma el nombre de ciencia de la finanza. El aporte alemán a la ciencia hacendaria lo constituye la llamada Cameralistica, que como ciencia de la administración, persigue la preparación intelectual de los gobernantes y convertir a los funcionarios en personas aptas. Mientras tanto en Inglaterra, aparece Adam Smith con su obra, "la Riqueza de la Naciones la cual trata de la hacienda pública, presentándola como caso especial de consumo.

- e) Siglo XIX: Aparece David Ricardo, al prolongar sus "Principios de economía política y tributación". El siglo actual los bienes del estado que cada día son más ilimitados, los ingresos de la economía privada, la intervención del estado, los impuestos fuentes de ingreso."⁵

Conceptos de las finanzas públicas

El Licenciado Andy Nohel Santiago Ramírez cita a Schultz y Harris (Citado por Flores, 1990): " quienes dicen que...las finanzas públicas es el estudio de los hechos, de los principios y de la técnica de obtener y gastar los fondos de los cuerpos gubernamentales". Por su parte Legorretalto (1981) define a las finanzas públicas como: "...la ciencia que se ocupa de estudiar la captación y administración de los recursos monetarios por el sector público y de sus efectos en el ámbito económico y social de un país". Hacienda Pública: (Piernar urtado) Ciencia que se ocupa de las necesidades del estado, de los medios adecuados para cubrirlas, de la organización

⁵ Santiago Ramírez, Andy Nohel. Curso Finanzas Públicas III. Clase 2.



indispensable para que las necesidades se determinen y esos medios se consignen y apliquen ciertamente.

En el ámbito del campo de aplicación de las finanzas públicas se consideran tres aspectos:

- 1) Los efectos gubernamentales en la asignación eficiente de los recursos,
- 2) La distribución de ingresos, y
- 3) La estabilización macroeconómica.”⁶

1.2 Ministerio de finanzas públicas de Guatemala

Antecedentes del ministerio de finanzas

El origen de las finanzas puede encontrarse alrededor del siglo XV, con el surgimiento del capitalismo. Es en esta época cuando comienzan a desarrollarse los bancos comerciales que ofrecen servicios de intermediación, préstamo y ahorro. El conocimiento de la historia y sus repercusiones en el desarrollo económico y social constituye un aporte importante para la vida de un país y la educación de sus habitantes. En este sentido, si observamos en retrospectiva su evolución a lo largo de su historia.

⁶ Ibarra Mares, Alberto. **Introducción a las Finanzas Públicas**. Pág. 10



Para conocer los antecedentes del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala se “remonta su origen a la época colonial período en el que recibía el nombre de “Diputación Provincial”, entidad encargada de la recaudación y administración pública, con cuya denominación continuó funcionando hasta 1825. El siete de octubre del año 1825, cuatro años después de la Independencia Patria, se crea la Dirección General de Hacienda, Dependencia del Despacho de Guerra y Hacienda. Esta fecha ha marcado la historia para el Ministerio de Finanzas Públicas, inclusive se ha tomado esta fecha para celebrar el Día del Financista.

El diez de noviembre de 1825, se creó la Junta Consultiva de la Dirección General de Hacienda, la cual entre su principal función estaba el cobro de las contribuciones legalizadas por el Decreto del 21 de marzo de 1826, posteriormente el 29 de mayo del año 1839, fue creada la Administración General de Hacienda Pública; constituyéndose por primera vez el cargo de Tesorero General de la República de Guatemala, pues de esa manera se designó al administrador general.

El 11 de marzo de 1945 se eleva a la categoría de Ministerio de Hacienda y Crédito público. El 15 de diciembre de 1971 el Congreso de la República, consciente de las múltiples funciones y atribuciones que tenía la hacienda pública del Estado, consideró oportuno generar una separación de dichas funciones y atribuciones con la finalidad de generar un incremento en los ingresos cambiando como primer paso la denominación social de Ministerio de Hacienda y Crédito Público a Ministerio de Finanzas Públicas que, dentro de sus atribuciones, está formular la política fiscal y financiera de corto, mediano y largo plazo con base en la política económica y social del Gobierno.



Posteriormente el Ministerio de Finanzas Públicas fue legalmente constituido a través del Decreto 106-71 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 8 de diciembre de 1971 y publicado el 20 del mismo mes y año, en el que se establece que a partir de la vigencia de esa Ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se denominará Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección General de Rentas Internas, que en esa época estaba ubicada en la 12 ave. Y 13 calle de la zona 1, de esta ciudad, era la responsable del cobro de los impuestos dentro de la política de Gobierno.

En febrero de 1973, durante el Gobierno del General Carlos Manuel Arana Osorio, se dio inicio la construcción del edificio que actualmente ocupa el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual tenía como objetivo albergar las diferentes dependencias que conforman dicho Ministerio, y finalizó dicha construcción en 1977, cuando el país fue gobernado por el General Kjell Eugenio Laugerud García, y los ministros de Finanzas Públicas y de Comunicaciones, fueron Jorge Lamport Rodil y Ricardo Arguedas.

Después de varios intentos por establecer un reordenamiento administrativo y de cobro de los impuestos, se crea la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, como dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, el 28 de diciembre de 1978, para que asumiera la responsabilidad de elaborar el catastro nacional de las propiedades inmuebles, así como el mantenimiento del mismo, en virtud de que el 31 de diciembre de ese mismo año finalizaba la función del proyecto de Mapeo Tributario y Avalúo de Bienes Inmuebles.



Ante los cambios y modernización que exigía la época en la administración de las finanzas públicas, de conformidad con el Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo No. 5-72, a la Dirección General de Rentas Internas le correspondía el control, recaudación y fiscalización de los impuestos que recaen sobre los inmuebles, a su vez que de manera funcional es conveniente trasladar a la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles los controles de los impuestos de Alcabala, Herencias, Legados y Donaciones e Impuesto Territorial; incorporando para el efecto las secciones de Herencias, Legados y Donaciones, División de Alcabala e Impuesto Sobre Inmuebles, el cual pertenecía al departamento de Impuesto al Patrimonio y Consumo de Productos de la Dirección General de Rentas Internas.

Es de hacer notar que en su orden el marco normativo que rige al ministerio es el siguiente: Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo Número 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdos Ministeriales 63 y 64-2014; Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública; Acuerdo Gubernativo 92-2008, Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción; Acuerdo Ministerial 08-2009 "A", Disposiciones para la implementación de la Ley de acceso a la información pública en el Ministerio de Finanzas Públicas y otras leyes relacionadas con la función rectora del mismo y con la transparencia y combate a la corrupción."⁷

⁷ Dirección de comunicación social, programa de cultura fiscal. **Historia del ministerio de finanzas.** Pág. 2



Ministerio de finanzas públicas

El Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) es el Ministerio encargado de dirigir las finanzas de Guatemala, “es el ente del Organismo Ejecutivo al que le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la formulación de la política fiscal, la administración de los ingresos fiscales, la gestión del financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro, control y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.”⁸

En lo relativo a la recaudación tributaria, control aduanero y otros, el Ministerio de Finanzas Públicas es ayudado por la Superintendencia de Administración Tributaria. “Constitucionalmente le corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) como la institución del Organismo Ejecutivo, cumplir y hacer que se cumpla todo lo que se refiere a las leyes en materia tributaria y del presupuesto público nacional.

Se encarga de diseñar la política fiscal y administra el dinero que aporta la población guatemalteca a través del pago de impuestos, así como el que proviene de otras fuentes de financiamiento como préstamo y donaciones. Por medio del Presupuesto General de Ingresos y Egresos distribuye los recursos a todas las instituciones del Estado, para su funcionamiento y logro de objetivos trazados, conforme lo determina el Congreso de la República.”⁹

⁸ <http://www.dip.mindef.mil.gt/>. (Consultado: 29-09-2023)

⁹ *Ibíd.* Pág. 4



En Guatemala a “El Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión de financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

Entre algunas de las funciones del Ministerio de Finanzas Públicas encontramos:

- a) Formular la política fiscal y financiera de corto, mediano y largo plazo, en función de la política económica y social del Gobierno;
- b) Proponer al Organismo Ejecutivo la política presupuestaria y las normas para su ejecución dirigiendo, coordinando y consolidando la formulación del proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado en lo que corresponde al Gobierno Central y entidades descentralizadas y autónomas para su presentación al Congreso de la República;
- c) Formular las normas para la desconcentración en la percepción de los ingresos y en la ejecución de los egresos;
- d) Programar el flujo de ingresos y egresos con base en las prioridades y disponibilidades del Gobierno, en concordancia con los requerimientos de los organismos y dependencias del Estado;



e) Transferir a los Organismos y entidades del Estado los recursos financieros asignados en sus respectivos presupuestos, en función de los ingresos percibidos;

En resumen, el Ministerio de Finanzas Públicas también registra, controla y administra los bienes que son patrimonios del Estado. Para realizar su trabajo dicha cartera se basa en los siguientes aspectos y normas legales: Constitución Política de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo 26- 2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdos Ministeriales 63 y 64-2014, Acuerdos de Paz, Leyes tributarias y Pacto Fiscal.

1.3 La administración pública

Al referirnos al concepto administración pública podemos expresar que consiste en las operaciones que tienen como propósito la realización o el cumplimiento de la policía pública, un sistema de administración pública es el conjunto de leyes, reglamentos, prácticas, planes, códigos y costumbres que prevalecen en un momento y un sitio determinado para la realización y ejecución de la política pública. Debe desarrollarse mediante un proceso técnico, que solo deberá ser interrumpido por la fase de decisión política a cargo del gobierno y del congreso de la república, justificable debido a los intereses generales que se deben considerar y priorizar, además porque es un proceso que constitucionalmente se le asigna al Estado a través de estos dos organismos, como una obligación ineludible.



Si bien formalmente esta disciplina abarca los organismos públicos que deben atender las necesidades de la ciudadanía en asuntos de interés público general, este concepto también incluye la actividad administrativa del Estado; es decir, a su autogestión para reforzar el cumplimiento de las leyes y la satisfacción de las necesidades públicas.

Administración Central

Al hablar de administración central encontramos que según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, para fines del clasificador institucional, la categoría “Administración Central está constituida por los organismos del Estado que ejercen el poder legislativo, judicial y ejecutivo en todo el territorio nacional, y otras instituciones clasificadas dentro de la administración pública como Órganos de Control Jurídico Administrativo, y Órganos de Control Político.

En el ejercicio de sus funciones, los organismos que ejercen los poderes soberanos del Estado pueden transferir poderes y toma de decisión hacia núcleos periféricos de su organización, dando origen a la categoría de “Entidades Descentralizadas”.¹⁰ Lo mismo puede decirse de los Organismos que ejercen el Poder Legislativo y Judicial.

Comprende la figura de la Administración Pública como “término de límites imprecisos que comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local. Por su función, la Administración Pública

¹⁰<https://www.minfin.gob.gt/decretos-del-congreso-de-la-republica/transferencias-presupuestarias/glosario>. (Consultado: 29-09-2023)



pone en contacto directo a la ciudadanía con el poder político, satisfaciendo intereses públicos de forma inmediata, por contraste con los poderes legislativo y judicial, que lo hacen de forma mediata.

Actualmente, el modelo Administración Pública hace referencia a una multiplicidad de actividades que el Estado realiza para la consecución de sus fines. Para ello, es necesaria la existencia de diversos órganos que la conforman y realizan cierta actividad administrativa bajo los límites de su competencia y modo de funcionamiento.

Otra acepción que se le puede dar a la Administración Pública es el de ciencia de gobierno desarrollada principalmente por el Organismo Ejecutivo sin perjuicio de las funciones relacionadas al legislativo y judicial. La Administración Pública excede actualmente los presupuestos esenciales de órgano estatal, al comprenderse que también el administrado es parte de la misma al ejercer sobre las decisiones estatales un control directo mediante la utilización de recursos administrativos, el ejercicio de su derecho a acceso a la información pública y de recursos técnico-jurídicos ante los órganos jurisdiccionales o constitucionales para la defensas y restauración de sus derechos.”¹¹

La administración pública y su conceptualización

Podemos definirla como el conjunto de órganos administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin a través de los servicios públicos regulada en su

¹¹ <https://www.plazapublica.com.gt/content/el-concepto-de-administracion-publica> (Consultado: 12-09-2023)



estructura y funcionamiento, normalmente por el Derecho administrativo, dicho de otra manera es el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo, aplicado al manejo de los asuntos públicos, entendido como la producción o elaboración de bienes y servicios públicos a partir de decisiones políticas. La administración pública ejecuta sus acciones por medio del recurso humano, que en términos legales se le reconoce como servidor público.

El Instituto Nacional de Administración cita a Carlos Juan Bonnin, quien establece que “la Administración Pública es la autoridad común que ejecuta las leyes de interés general que se estatuyen sobre las relaciones necesarias de cada administrado con la sociedad, y de la sociedad con cada uno de ellos; así como sobre las personas, los bienes y las acciones, como interesantes al orden público. Un sistema de instituciones públicas, por medio del cual el Estado define mecanismos, estrategias y políticas, regulando y controlando la creación y producción de bienes y servicios para la satisfacción de necesidades; promoviendo el desarrollo integral de sus habitantes. La función esencial del Estado gira en torno a la regulación, control y rectoría.”¹²

¹² Instituto Nacional de Administración Pública INAP. **Gestión y Gobierno Municipal, Estado, Gobierno y Administración Pública.** Págs. 25



Pasos de la administración pública

Es necesario también desarrollar los pasos de la administración pública que son parte esencial de la función administrativa, se trata de un conjunto de funciones administrativas que se realizan de forma secuencial, su propósito principal es ayudar a la empresa a hacer un mejor uso de sus recursos y alcanzar sus objetivos de forma más eficiente, en conjunto, todas siguen un proceso cíclico, por lo que se reiniciarán al completar su última fase, y esencialmente son seis: planificación, coordinación, organización, ejecución, dirección, y control.

a) Planificación: la fase de planificación es el primer paso de todo proceso administrativo. Es en este punto donde se establecen los objetivos y metas de la empresa. Sin embargo, aquí también se debe incluir los medios por los cuales se pretende alcanzar tales objetivos, en otras palabras, se traza una ruta de acción, para llevar a cabo el plan que se realizó. La importancia de la planificación implica identificar y organizar los recursos y las acciones necesarias para lograr un objetivo deseado. La administración pública maneja la planeación como una actividad que permite vincular los medios y fines, diseñar normas organizativas, distribuir funciones, procurar la eficiencia en los objetivos de desarrollo a los que aspira la sociedad y dignificar y enriquecer la función pública.

b) Coordinación: es un principio organizativo que pretende lograr la unidad en la actuación administrativa entre Administraciones diferentes o entre órganos pertenecientes a ámbitos distintos de una misma Administración, no relacionados por

el principio de jerarquía, a través del cual se pretende conjuntar el ejercicio de competencias similares de distintos órganos o administraciones en el logro de una misma finalidad, evitando la reduplicación de esfuerzos y las acciones divergentes. Este principio tiene diverso significado y alcance, según se proyecte sobre una administración jerarquizada o sobre administraciones dotadas de autonomía política.

- c) Organización: el siguiente paso consiste en distribuir las tareas y responsabilidades entre los diferentes grupos de trabajo, este es el proceso de división de labores en grupos, los cuales deben estar interconectados y trabajar de forma conjunta, esta parte del proceso está íntimamente ligada a las habilidades de cada trabajador y los recursos físicos que se poseen. El propósito principal de la organización es asignar objetivos específicos a cada actividad de la compañía, lo cual es importante, ya que elimina la duplicación de esfuerzos para cada tarea.

- d) Ejecución: es una de las funciones fundamentales del proceso administrativo, junto con la planeación, la organización, la dirección y el control. Como tal, la ejecución es la parte del proceso que implica la realización de un conjunto de tareas y operaciones, juega papel central, sin ella no hay evolución en la administración ni organización inteligente. La ejecución es una de las funciones fundamentales del proceso administrativo, junto con la planeación, la organización, la dirección y el control, como tal, la ejecución es la parte del proceso que implica la realización de un conjunto de tareas y operaciones, en este sentido, supone realizar las actividades establecidas en el plan de trabajo.

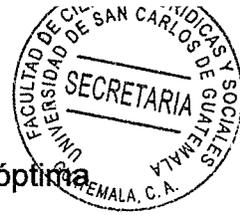


e) Dirección: las dos primeras etapas implican la planificación y la organización, las cuales tienen una naturaleza teórica, a partir de este punto, se pone en ejecución el engranaje interno de lo planificado, por esta razón, la dirección es considerada como una de las etapas dinámicas dentro del proceso administrativo. La responsabilidad más importante del administrador es la toma de decisiones. La dirección en la administración es la aplicación de los conocimientos en la toma de decisiones; para la discusión de este papel se debe saber cómo es el comportamiento de la gente, como individuo y como grupo para de manera apropiada alcanzar los objetivos de una institución.

f) Control administrativo: es definido como la acción a través de la cual se pueden controlar y efectuar el seguimiento respectivo a las actividades y procesos que se llevan a cabo dentro de una institución pública de tal manera que se pueda efectuar una buena gestión institucional. La última parte del proceso consiste en asegurarse de que las acciones planificadas se realicen tal como fueron trazadas, al igual que la fase de dirección, esta pertenece a la etapa dinámica, ya que implica acciones concretas dentro de la institución, se realizan modificaciones a fin de corregir las posibles deficiencias y dificultades durante la ejecución del plan.

Control de la administración pública

El control en el proceso administrativo es garantizar que ésta se pueda llevar a cabo sin correr algún riesgo, se debe verificar que todos los recursos necesarios estén disponibles teniendo en cuenta los costos que deberán asumirse; que se efectúa



durante los procesos y su función es comprobar que se desarrollen de manera óptima asegurándose que no se comprometa la calidad o seguridad y, por último, el control posterior, una vez finalizado el proceso o actividad se obtiene información acerca del desempeño de éste y las posibles mejoras que se puedan implementar.

Existen varios tipos de control administrativo:

- a) Control interno: es el control que ejerce un órgano superior en virtud de los poderes o facultades de la jerarquía sobre órgano administrativo inferior, de los poderes o facultades de la jerarquía de mando, de revisión de revocación del disciplinario de delegación de avocación sobre todo con base al poder disciplinario.

- b) Control directo: control que ejercita el particular (legitimado) sobre los actos de la administración pública para impugnar las resoluciones administrativas a través de los recursos administrativos correspondientes sobre un órgano administrativo, principalmente los recursos de revocatoria, es un recurso que se le conoce como jerárquico, así también encontramos el recurso de reposición, apelación, reconsideración y reclamo.

- c) Control judicial o privativo: control que ejerce el particular ante los tribunales de justicia cuando se agotó la vía administrativa planteando una demanda de lo contencioso administrativo sobre un órgano administrativo y tiene por objeto el control jurídico de los actos (Tribunales ordinarios, Tribunales constitucionales y Tribunales ordinarios de juicio de cuentas).



- d) Control constitucional: control que ejerce el particular por medio de la Corte de Constitucionalidad cuando le han violado sus derechos que la constitución garantiza por medio de las garantías constitucionales sobre un órgano administrativo, especialmente a través del amparo.
- e) Control político: control que ejerce el particular por medio del Tribunal Supremo Electoral, para que la administración pública y otros órganos del Estado no violen con sus actos. y preceptos sus garantías, derecho a la democracia, deberes y derechos cívicos que la constitución garantiza.
- f) Control jurídico: control que ejerce el particular por medio de las entidades públicas encargadas de la administración pública tales como la Corte de Constitucionalidad, el Ministerio Publico, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de Cuentas, la Procuraduría de los Derechos Humanos, etc., para que no les sean violados sus derechos que la constitución otorga.
- g) Control del gasto público: control que ejerce la Contraloría General de Cuentas a través de auditorías gubernamentales, normas y procedimientos sobre un Órgano administrativo, que rigen y coordinan el control interno y externo gubernamental.
- h) Control social: llamado también auditoria social, control que realiza comunidad organizada (sociedad hacia el Estado) a través de la práctica de la auditoría social sobre un órgano administrativo, fundamentado en los acuerdos de paz, la Ley



General de Descentralización, Código Municipal, Ley de Desarrollo Social y principalmente en la Ley de Acceso a la Información Pública, tiene por objeto que la población pueda ejercer control a la administración pública valiéndose de toda la información que pueda recabar.

1.4 Los sistemas de organización de la administración pública

Al referirnos a los sistemas de organización administrativa podemos inferir que son ese conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales, siendo al organismo al que compete el ejercicio de la función administrativa, la formulación y ejecución de las políticas públicas y de gobierno; además coordina con entidades que forman parte de los diferentes niveles de gobierno: las gobernaciones departamentales y gobiernos municipales, con la finalidad de lograr la unidad de la acción, dirección y ejecución, evitar la duplicidad de los esfuerzos y alcanzar económicamente, los fines y cumplir las obligaciones del estado, señalados en la constitución política.

El Licenciado Hugo Haroldo Calderón Morales, manifiesta que “las formas de organización administrativa están en íntima relación como las de la administración pública nacional (Ejecutivo), y en muchos aspectos, con la administración pública de las entidades locales (departamental, municipal, regional).

Como también tienen un denominador común, que es ser instituciones públicas, por ende son órganos estatales, tal y como lo establece lo establece el Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Todas las instituciones del Estado ejercen función pública, pero los órganos administrativos la específica función administrativa.¹³

La centralización o concentración administrativa.

La centralización o concentración administrativa es un sistema de organización de la administración pública o forma de organizar la administración estatal que consiste en crear un órgano administrativo, dotándolo de personalidad jurídica y otorgándole independencia en cuanto a funciones de carácter técnico y científico, pero con ciertos controles del Estado, originando facultades de decisión política y técnica, nombramientos y destituciones, revisión de actos, establecer competencias e imponer sanciones a sus órganos subordinados, que deben obedecer sin mayor ámbito de decisión.

El doctrinario Hugo Calderón, describe que la centralización o concentración administrativa, "tiene lugar cuando los diferentes órganos administrativos se agrupan unos y otros en relación de dependencia, cuando unos dependen de otros, de tal manera que el último depende del primero.

¹³ Calderón Morales, Hugo Haroldo. *Teoría general del Derecho Administrativo*. Pág. 207



Existe una absoluta dependencia jerárquica, en la que en la cúspide se encuentra el Presidente de la República. La centralización, concentración o centralismo burocrático es el sistema o técnica de organización más antigua, sin importar en el tipo de gobierno que se presente, puesto que no es una forma particular de ningún régimen de gobierno. Se caracteriza porque sus órganos administrativos se encuentran agrupados de manera tal que forman entre sí una relación de subordinación, es decir, órganos superiores y subordinados que dependen unos de otros. Todos estos órganos subordinados coordinan sus funciones y el ejercicio de sus competencias hacia los fines, propósitos y políticas que previamente les señala el de mayor jerarquía.”¹⁴

Acosta Romero, en su obra *Teoría general del Derecho Administrativo*, dice: “La centralización es la forma de organización administrativa en la cuales las unidades, órganos de la administración pública, se ordenan y acomodan articulándose bajo un orden jerárquico a partir del Presidente de la República, con el objeto de unificar las decisiones, el mando, la acción y la ejecución.”¹⁵

La centralización corresponde a la forma de organización interna del Poder Ejecutivo; los órganos se encuentran agrupados unos respecto a otros, en una relación de jerarquía, como si estuvieran formando una pirámide en cuyo vértice superior está el Presidente de la República, y en las caras de la misma, en orden descendente los Ministros de Estado, los Viceministros, los Directores Generales, y así sucesivamente todos los subalternos hasta llegar a los más modestos empleados de la Administración.

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 211

¹⁵ Acosta Romero, Miguel. *Teoría General del Derecho Administrativo*. Pág. 126



Desconcentrados o desconcentración administrativa

Los órganos desconcentrados o desconcentración administrativa, es el sistema o forma de organización estatal que consiste en crear órganos con facultades de decisión técnica, especializados en prestar determinados servicios públicos, sin que desaparezca su relación de dependencia jerárquica con el órgano supremo. Consiste en otorgar legalmente un mayor ámbito de independencia de decisión a algunos órganos que desarrollan funciones especiales y altamente técnicas.

Los doctrinarios Eduardo Palma y Dolores Rufián dicen que “Según la doctrina clásica, la desconcentración es la transferencia de competencias del Estado a sus órganos jerárquicamente subordinados. El concepto puede tener un doble significado según el papel que esté cumpliendo la desconcentración, ya que esta puede responder tanto a una voluntad de atenuar la centralización -en cuyo caso se acompaña de procesos de descentralización- como al deseo de acrecentar la eficacia de la centralización.

En el primer caso, las demandas y ofertas descentralizadoras suelen ir acompañadas de ofertas y demandas del mismo tipo; en el segundo, por el contrario, se trata de ofrecer desconcentración cuando no se quiere descentralizar el país frente a las demandas descentralizadoras.”¹⁶

Es una técnica de organización que consiste en reconocer importante poder de decisión

¹⁶ Palma, Eduardo y Rufián Lizana, Dolores Maria. **La Desconcentración Administrativa y las Prestaciones Sociales.** Pág. 450



a los agentes del poder central, colocados a la cabeza de las diversas circunscripciones administrativas o de los diversos servicios.

Entre las características de los órganos desconcentrados o desconcentración administrativa, podemos mencionar: que se otorga al órgano desconcentrado determinadas facultades de decisión limitadas, que no deja de existir el nexo de jerarquía; que el organismo desconcentrado tiene cierta autonomía que le llaman autonomía técnica, que significa otorgarles facultades de decisión y cierta autonomía financiera presupuestaria; y que invariablemente el órgano desconcentrado depende del órgano central.

La descentralización administrativa

La descentralización administrativa es el sistema o forma de organizar la administración estatal que consiste en crear un órgano administrativo, dotándolo de personalidad jurídica y otorgándole independencia en cuanto a funciones de carácter técnico y científico, pero con ciertos controles del Estado. En la descentralización administrativa, a diferencia de las entidades centralizadas, es importante la distribución de las competencias entre múltiples entidades administrativas que son independientes de los órganos centralizados y que tienen una personalidad jurídica propia y un ámbito de competencia territorial o funcional exclusiva.

Al hablar de descentralización, se está ante órganos que son creados como personas jurídicas públicas y que se encargan de prestar un servicio público específico, la



descentralización implica la transferencia de competencias y funciones a personas jurídicas distintas del Estado, sobre las cuales va a existir un control de tutela sobre este tipo de instituciones.

La jurisprudencia Chilena Gabriela Agosto define la descentralización administrativa y dice que “se refiere al conjunto de reformas que transfieren la administración y provisión de servicios sociales desde niveles altos de gobierno a otros más bajos. En otras palabras, se trata de una descentralización del gasto social en manos de un nivel superior de gobierno a niveles más cercanos a los destinatarios de ese servicio social. Dentro de la descentralización administrativa se encuentran las transferencias de los servicios sociales tales como educación, salud, programas alimentarios y de vivienda.”¹⁷ Todo orientado a alcanzar un buen gobierno, es decir, un gobierno efectivo, eficiente y al servicio de la ciudadanía.

La autonomía y la autarquía administrativas

Al hablar de autonomía administrativa se refiere a la capacidad que tiene cualquier institución para gestionar y resolver los asuntos propios de su competencia y organización interna, sin la intervención de otras instituciones o intervención de autoridades, contando con facultades normativas para regular esos temas.

Según Giurlizza, en su libro *Apuntes sobre la Autonomía de los Gobiernos Regionales* la autonomía, indica: “si bien es un concepto utilizado en su dimensión teleológica,

¹⁷ Agosto, Gabriela. Si Somos Americanos: *Revista de Estudios Transfronterizos*. El Proceso de Descentralización en La República Argentina. Pág. 83.



puede concebirse sólo desde una perspectiva política. Es allí donde la Constitución opera, invistiendo al ente autónomo de facultad legislativa.

La legislación que dicte será de desarrollo en tanto el Estado se reserve el señalamiento de un marco general que plasme el interés mayoritario de la nación. Esta última característica diferencia a este sistema del ordenamiento autónomo de los Estados Federales.

Asimismo, según Tomasini, en su libro *Apuntes sobre la Autonomía de los Gobiernos Regionales* los poderes del Estado indica: son autónomos e independientes, pero estos tienen un límite: no son un país soberano, forman parte de un todo que es el Estado.

En el caso de la autonomía en Perú observamos la Constitución reconoce la autonomía de gobiernos regionales en el Artículo 107, el cual afirma que estos tienen facultades legislativas. No obstante, en algunas situaciones estos entes rebasan dichas facultades generando situaciones de tensión y vulneración de derechos.”¹⁸

De esta manera, la autonomía es esa independencia legislativa que obtiene un organismo del Estado, la cual ha sido facultada por la Constitución, esto no implica un autogobierno, como veremos más adelante, solo ciertas facultades de decisión que las hacen no depender de los poderes jerárquicamente superiores.

¹⁸ <https://lpderecho.pe/autonomia-autarquia-derecho-administrativo/>. (Consultado: 30-09-2023)



Autonomía en Guatemala

En Guatemala, al referirnos al tema de la autonomía administrativa, se refiere a ese sistema o forma de organizar la administración estatal que consiste en entes que se crean por mandato constitucional, que se rigen por su propia ley, con la facultad de actuar en forma independiente, otorgándose sus propias instituciones que lo rigen y sobre todo creando fondos para su autofinanciamiento, es decir son entes con autonomía constitucional.

La Constitución Política de la República de Guatemala, al regular la descentralización y la autonomía establece en su Artículo 134 “Descentralización y autonomía. El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado.

La autonomía, fuera de los casos especiales contemplados en la constitución de la República, se considera únicamente, cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines. Para crear entidades descentralizadas y autónomas, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.”¹⁹

La autarquía administrativa

Al tratarse de autarquía significa exclusivamente que un ente determinado tiene capacidad para administrarse a sí mismo. “La doctrina del derecho administrativo

¹⁹https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/presupuesto_descentralizadas/. (Consultado: 30-09-2023)



concibe la autarquía como la capacidad de gobernarse o administrarse por sí mismo.²⁰

En términos de la Administración Pública Descentralizada, las entidades autárquicas se caracterizan por poseer independencia administrativa, personalidad jurídica, y patrimonio propio. Adicionalmente, dentro de sus funciones figuran finalidades de interés público o de Estado. Las entidades autárquicas se crean por ley o por decreto y dependen de algún órgano de Estado.²⁰

Sobre la autarquía la doctrina argentina es la que ha profundizado especialmente este concepto. En ese sentido, Tomasini afirma que “este es un concepto nacido en virtud de la descentralización administrativa institucional. La administración autárquica no se realiza por los organismos centrales, sino por personas jurídicas públicas creadas por el Estado. Es la llamada administración indirecta del Estado.”²¹

En palabras de la autora, autarquía proviene del griego y significa “governarse a sí mismo”. Romagnosi fue el primero que usó la palabra autarquía en este sentido y Tomasini la introdujo en el derecho administrativo. Así, si a la persona autárquica se confiere además de su propia administración que ya tiene, la de propia legislación ella se convierte en autónoma. Mas como el poder de crear o sancionar la ley es poder político por su naturaleza, de ahí que el concepto de autonomía sea esencialmente político.

²⁰<https://www.minfin.gob.gt/decretos-del-congreso-de-la-republica/>. (Consultado: 30-09-2023)

²¹ *Ibíd.* Pág. 230.



Diferencia entre autonomía y autarquía

Suenan similar, parecen lo mismo, pero tienen ideas y fines diferentes. La doctrina discute el concepto de autonomía y autarquía por las diferencias que concurren en estos. “La normativa peruana no hace alusión a esa diferencia, sin embargo, es importante comentar estos conceptos porque se han dado situaciones en las que han concurrido ambas figuras y la normativa no ha delimitado estos conceptos.”²²

Un ente es autárquico cuando se administra a sí mismo, pero en virtud de una ley dada por el poder central. Es autónomo cuando se da leyes a sí mismo. La doctrina Argentina, el doctrinario Bielsa recuerda que una cosa es “administrar y otra legislar para reglar la administración.”²³

En Guatemala existe la confusión debido a que la Constitución Política de la República de Guatemala y Leyes orgánicas utilizan las denominaciones sin cumplir con las características de esta y se tiene a diferenciar lo descentralizado de lo autónomo cuando doctrinariamente la descentralización abarca tanto lo autónomo y lo autárquico. Las entidades descentralizadas, autárquicas o autónomas la única característica que no pueden tener es la soberanía, porque es exclusiva del Estado que la posee por delegación de los habitantes, se puede hablar de independencia técnica y funcional, pero no de soberanía administrativa.

²² Herrera, Eduardo. **Autonomía y Autarquía**. Pág. 237

²³ Bielsa, Rafael. **Derecho Administrativo**. Pág. 55.

1.5 Regulación legal de la administración pública

Por ser un tema de trascendencia social y de vital importancia en Guatemala, se tiene que debe regular en la ley el tema de la administración pública, por lo que la Constitución Política de la República Guatemala, inicia diciendo que el Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común.

Es deber del Estado, garantizarles a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas. Además, agrega que, Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo. La Constitución de Guatemala fue aprobada el 31 de mayo de 1985 y entró en vigor el 14 de enero de 1986.

El texto fue enmendado con la reforma del 17 de noviembre de 1993, que declaró a Guatemala como un Estado libre, independiente y soberano. En virtud Artículo 153, el imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentren en el territorio de la República. En el mismo sentido, se establece que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella (Art. 154).

La Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública del Instituto Nacional de Administración Pública. Decreto Número 25-80 del Congreso de la República



Guatemala, 21 de mayo de 1980 y Reglamento de la ley orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública. Acuerdo Gubernativo No. 277-2021 en su Artículo 2, indica sobre la creación del Instituto Nacional de Administración Pública, que se denominará abreviadamente INAP, con carácter de entidad estatal descentralizada, semiautónoma, no lucrativa, personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

La Ley del Organismo Ejecutivo, también establece normas jurídicas de aplicación en la Administración del Estado de Guatemala, concede la legalidad administrativa, sirve de fundamento para dictar reglamentos internos de las organizaciones del Organismo Ejecutivo en lugar de un reglamento general.

CAPÍTULO II



2. Origen del Derecho Tributario

Los tributos son las contribuciones que deben pagar por ley los ciudadanos y las empresas para que el Estado pueda cubrir las necesidades comunes. Con los recursos recaudados se construyen y se mantienen los bienes públicos como las escuelas, parques, hospitales, calles y carreteras; también permite el pago de los servidores públicos.

El pago de los impuestos se remonta a la formación de las primeras comunidades humanas y ha sido la base para la construcción y mantenimiento de bienes y servicios que todos conocemos. Algunas civilizaciones de la historia han logrado gran poder gracias a las contribuciones de sus habitantes. En un principio las personas contribuían con su trabajo y bienes como pieles, parte de sus cosechas, terrenos y animales. Más adelante comenzaron a recaudarse metales como el oro, la plata y el cobre. Hoy en día se utiliza el pago con monedas y billetes.

Historia mundial

La historia de los tributos se puede remontar a las primeras formaciones de comunidades humanas, como lo manifiesta Emilio Margain Manautou: "El tributo es tan antiguo como la comunidad humana y desde las primeras manifestaciones de la vida colectiva estuvo presente como un hecho indiscutible, sin embargo, una materia tan



antigua, es aún, por extraño que parezca joven por estar en plena formación la Teoría de la Obligación Tributaria.”²⁴

El origen de los tributos es tan antiguo como el hombre, su origen se remonta a los albores de la humanidad y su aparición obedece a la religión y/o a la guerra y el pillaje. El aspecto religioso, es al parecer, el más remoto de los orígenes de los tributos, sus motivaciones no son otras que la necesidad del hombre paleolítico de atenuar sus temores, calmar a los dioses o manifestarle su agradecimiento mediante ofrendas en especie sacrificios de seres humanos o animales.

Al evolucionar la sociedad, dichas ofrendas se tornaron obligatorias y la clase sacerdotal se volvió fuerte y poderosa, llegando a ser la principal latifundista del mundo medieval, ejerciendo gran influencia sobre las monarquías conjuntamente con la clase de los guerreros o militares con la cual en ocasiones se confundía, como es el caso de las huestes guerreras promovidas por la Iglesia conocidas como las Cruzadas.

Época en la que se crea la Orden de los Templarios, organización fundada en 1119 para defensa y protección de los peregrinos que visitaban a Jerusalén, después en Europa llegaron a conformar uno de los poderes económicos más importantes por sus posesiones, convirtiéndose en un centro financiero dedicado al préstamo de capital hasta el año 1311 cuando fue abolida por el Concilio de Viene, se condenaron sus dirigentes y empezaron a expropiarse sus bienes por las Coronas de Francia y Castilla.

²⁴ Margain Manautou, Emilio. *Introducción al estudio del derecho tributario mexicano*. Pág. 30



Por su parte el origen guerrero se manifiesta, igualmente, desde la aparición del hombre sobre la faz de la tierra, parecería que el espíritu guerrero fuera inherente a los humanos; lo cierto es que por diversas razones que no es del caso analizar aquí, llevó a que cada organización social guerreara contra otras, hasta desarrollar el arte de la guerra y de este arte moldear una forma de vivir y enriquecerse, lo cual prevalece hasta nuestros días.

Edad Antigua

En la cultura Egipcia

El imperio egipcio se formó a partir de dos grandes reinos de la antigüedad: el Alto y el Bajo Egipto. Allí se tenía una clara división de clases sociales: Los funcionarios reales: nombrados por el Faraón, se encargaban de cobrar los impuestos y vigilar las tareas agrícolas, así como el manejo de los ejércitos. Los sacerdotes: clase privilegiada que tenía sus propias instituciones tributarias y ejercían gran influencia sobre el Faraón.

Los egipcios llevaban un sistema de Contabilidad Pública para registrar, controlar y vigilar los recaudos de impuestos, según consta en papiros que datan de 3.600 años a. C. Los sacerdotes y los funcionarios reales no pagaban impuestos: llegó un momento en que se declararon clases autónomas y los sacerdotes conformaron bajo su mando a los ejércitos mercenarios que tampoco pagaban impuestos. El imperio del Faraón se derrumbaba porque ya no podía cobrar impuestos.



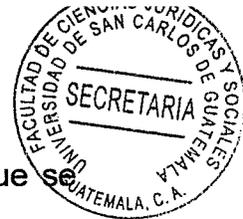
La civilización Griega

Los griegos fueron los creadores de la ciudad - estado o polis. En esta sociedad, el tesoro público era manejado por la aristocracia cuyo jefe era llamado arconte quien tenía auxiliares encargados de recaudar los impuestos (siglo X a. C.). En Esparta, los campesinos, los comerciantes e industriales, eran los únicos que iban a la guerra y pagaban impuestos; se denominaban periecos (contribuyentes) y vivían alrededor de los sectores donde residían los ciudadanos, la cual constituía una clase social parasitaria que se mantenía de los tributos y del trabajo de los demás. Atenas, hacia el año 594, gobernada por Solón, tuvo un Código de Leyes dando tratamiento igualitario a los ciudadanos.

Posteriormente, Alejandro Magno, en los años 330 y 328 a.C. fusionó la cultura griega con la oriental en un vasto imperio. Para el manejo de los recursos no sólo mantuvo las instituciones tributarias sino que creó el cargo de Inspector de Finanzas con funciones de vigilancia y control, constituyendo la más remota referencia a la figura de la Contraloría.

El imperio romano

Roma, fundada en el año 753 a. C., a orillas del río Tíber por Rómulo y Remo, según la leyenda. Se basó en las instituciones griegas y etruscas, de cuyos pueblos tomó la cultura y la organización social, entre ellas, las instituciones tributarias, especialmente después de dominar a los griegos. Los botines de guerra, por la expansión del imperio,



fueron de tal magnitud que los romanos disminuyeron los impuestos a la par que polarizó la fortuna: los ricos fueron más ricos y los pobres fueron más pobres.

Posteriormente, Julio César, destacado jefe militar, quien conquistó las Alias, Germania, Inglaterra y buena parte del Asia Menor, una vez proclamado dictador vitalicio, modificó el Senado y reorganizó el estado disminuyendo el número de funcionarios y retirando a los publicanos (funcionarios de impuestos de la aristocracia) la función de cobro de los impuestos y se la entregó a los cuestores (recaudadores de impuestos). Conviene precisar que la actividad del publicano se ejercía por el sistema de contrato (remate), cuya ganancia consistía en lo que pudiera recaudar por encima de cierta suma estipulada. Tales funcionarios eran, pues, odiados por el pueblo y considerados como ladrones.

Hacia el año 476 d.C., según referencias históricas, se da la caída definitiva del Imperio Romano, lo que marca el fin de la Edad Antigua. Dicho imperio se acabó debido entre otras razones a: La descomposición en la organización social, el empobrecimiento del campesinado que abandonaba los campos para ir a las ciudades, la violencia contra el pueblo y la voracidad de los invasores en la exacción de los tributos.

Edad media

Período que va desde la caída del imperio romano, como ya se dijo hacia el año 476, hasta la toma de Constantinopla, por parte del Sultán Mohamed II al mando del ejército turco en el año 1453 d.C. cuando se inicia la edad moderna.

El papel de la iglesia

En Asia surgió el cristianismo y se desarrolló en el mundo occidental, pero en oriente los pueblos seguían fieles al antiguo testamento. En Arabia nació el Islam, religión predicada por Mahoma hacia el año 622 d.c. El cristianismo, por ser más antiguo, terminó por arrogarse el derecho de imponerse como única y verdadera religión, para ello organizó y financió las cruzadas, las cuales consistían en campañas guerreras con implicaciones políticas y de dominación so pretexto de imponer la Fe. Su principal impulsor fue Carlomagno hacia el año 800 cuando fue coronado como emperador por el Papa. Como poder dominante, la Iglesia tuvo sus propias instituciones tributarias.

El feudalismo

En primer lugar es conveniente precisar que más que una época de la humanidad, es un modo de producción, un sistema económico de la edad media; de hecho, se le define como "Sistema económico, social y político que caracterizó la baja edad media de Europa Occidental". (Siglos XI al XIV). Su sistema económico se basaba en la agricultura, actividad comercial escasa y de limitada circulación monetaria.

Los pueblos de Asia y Europa se replegaron a su propia geografía y, en el caso europeo, se generaron guerras entre diferentes señores feudales, quienes armados y poderosos sometían a los campesinos y les imponían onerosos tributos a cambio de seguridad; a su vez estos señores feudales reconocían a un rey nominal y por ello pagaban su propio impuesto. Los tributos pagados por siervos sin tierra eran, inicial



mente, en dinero y, posteriormente, en especie con frutos de la tierra y trabajo personal en ocasiones con servicio militar.

Surgimiento del comercio y de las ciudades

A comienzos de la edad media, eran muy pocos los poseedores de dinero y si lo tenían no había en qué utilizarlo pues no existía la economía de mercado, el incipiente comercio de excedentes se basaba en el trueque, casi todo lo que se requería era producido en el feudo respectivo.

Las cruzadas despertaron un inusitado interés por mercaderías de diferentes partes del mundo conocido, tanta importancia se le dio al intercambio que todos lograron ventajas: Las ciudades italianas como Venecia, Florencia y Pisa, aprovecharon estas circunstancias para lograr enriquecimiento para sus comerciantes, la Iglesia se hacía más fuerte y rica y a la Iglesia Bizantina le servían las cruzadas para contener a los musulmanes.

Los señores feudales cobraban derechos de circulación de las personas y cosas a través de su territorio, impuesto sobre la transmisión de la propiedad y también sobre las sucesiones. En Inglaterra, se firma la Carta Magna en el año 1215, en la cual se estipula el tributo que deben pagar los nobles de la ciudad de Londres bajo el principio de no tributación sin representación.



En Francia, en el siglo XIII, especialmente en las provincias situadas al norte del país se tenía un viejo impuesto feudal aplicable a la renta presunta, bajo el nombre de la taille, cuyo significado es tajo, vocablo que provenía del procedimiento utilizado para comprobar el pago de tributo, consistente en tomar un trozo largo de madera y tajarlo en dos partes en sentido longitudinal: una para el recaudador y otra para el contribuyente". Por esta misma época, en 1294 se tiene el centième, que afectaba el rendimiento de la tierra y que había sido creado por Felipe IV el Hermoso (1285-1314), quien aplicó políticas de descentralización administrativa y reformas financieras.

Edad Moderna

Se considera que esta era de la humanidad va desde la caída de Constantinopla en 1453 hasta la Revolución Francesa en 1789. Conviene precisar que en Europa no se presentaron mayores desarrollos en materia tributaria durante este período, debido en buena medida a que vivieron de los recursos provenientes de las colonias y del gran desarrollo comercial que originaban importantes recaudos por concepto de las rentas aduaneras, es decir, a los tributos que imponían a los productos objeto de comercio con los pueblos de ultramar.

Si se da un repaso a la historia de la humanidad, se encuentra que la mayoría de los países europeos tenían colonias no solamente en América sino en otros continentes.”²⁵

²⁵. <https://www.geocities.ws/paconta/tribu/oritribu.htm> (Consultado: 07-10-2023)

2.1 Derecho tributario guatemalteco

Antecedentes

El contenido abarca cronológicamente desde la civilización Maya hasta la actualidad y se ha dividido en cuatro capítulos: I) La sociedad Maya, 1000 a.C.–1524, II) El régimen colonial, 1524–1821, III) La época independiente, 1821–1944, y IV) El período contemporáneo, 1944–2006.

a) La sociedad maya, 1000 a. C – 1524 d. C

En el sureste de Mesoamérica surgió y evolucionó hace miles de años la civilización Maya. Durante más de 1500 años, diversas unidades políticas tejieron una compleja red sociopolítica basada en el parentesco, el ritual, el comercio y las alianzas militares. El área cultural maya se ha dividido, para su estudio, en tres regiones geográficas: tierras altas, tierras bajas y periferia sur, y en tres períodos diferenciados por los rasgos distintivos de la cultura material: Preclásico (1000 a.C. –300 d.C.), Clásico (300–900) y Postclásico (900–1520).

Los últimos tres siglos del período Preclásico constituyen el marco temporal para el desarrollo de una organización social compleja, la formación de grandes centros urbanos con arquitectura monumental, el surgimiento o consolidación de economías regionales, la formación de instituciones políticas y el afianzamiento de relaciones sociopolíticas entre las diferentes unidades políticas autónomas. También hay



evidencias sobre el apareamiento de diferentes grupos de elites, que posiblemente interactuaban entre sí, y de liderazgo político centralizado.

En ese contexto surgió otra actividad económica de gran importancia, el tributo. En el ámbito local, se supone que los señores recibían de los miembros del común tributo, principalmente en especie, por medio del trabajo en la agricultura y en las obras de construcción masiva. Puede ser que la participación en las guerras de conquista también haya sido una forma de tributo.

Durante el período Postclásico, la naturaleza del contacto entre las unidades políticas autónomas frecuentemente derivaba en guerras, las cuales podían tener como consecuencia la alianza o la derrota de una de las participantes. En el segundo caso, se esperaba que la unidad política vencida rindiera tributo a la vencedora.

Parece ser que la relación guerra conquista- tributo era parte fundamental del sistema económico maya y con el paso del tiempo fue adquiriendo mayor importancia para el sostenimiento de las elites y de la economía en general.

b) El régimen colonial, 1524 – 1821

El proceso de conquista y colonización española de América supuso para la Corona un esfuerzo organizativo y administrativo de grandes dimensiones que implicó el trasplante o la creación de nuevas instituciones que facilitaran el control político y económico de las Indias, nombre con el que se conocieron los dominios españoles en el continente



americano. La conquista del actual territorio de Guatemala, ocupado entonces por diversos pueblos organizados en unidades políticas diferenciadas, K'iche's, Kakchiqueles, Tzu'tujiles, Mames, Poqomames, entre otros, inició en febrero de 1524. Estos pueblos coexistían en un espacio dominado por las tensiones y las rivalidades políticas. Los intentos de establecer alianzas con el propósito de enfrentar juntos a los invasores fracasaron debido a la fragmentación política.

En el lapso de dos meses, los españoles conquistaron y sometieron, por guerra o por alianza efímera, a los grupos indígenas más importantes. Durante sus primeras etapas, el aparato político administrativo del régimen colonial en las Indias pasó por un proceso de ajuste y reacomodo, producto de la expansión en territorios desconocidos.

A finales del siglo XVIII, las recaudaciones de los monopolios del Estado, especialmente el tabaco, empezaron a subir sostenidamente llegando a constituir, en el último quinquenio del período colonial, la principal fuente de ingresos. El desorden burocrático y la mala administración de los recursos existentes llevaron eventualmente al endeudamiento y a una permanente crisis fiscal, que no pudo ser solucionada por las reformas borbónicas de finales del siglo XVIII.

Si se acepta que una pobre recaudación fiscal incide en el desempeño del gobierno y eventualmente en su control del poder, pues la escasez de recursos financieros limita su capacidad para hacer cumplir sus propias reglas, entonces se entiende que la bancarrota del Reino de Guatemala jugara un papel clave en el momento en que las elites decidieron la independencia de España.

c) La época independiente, 1821-1944

El ocaso del imperio español en América abrió espacios para que las elites criollas pudieran expresar sus intereses políticos y económicos. En el caso de Centroamérica, la independencia fue un acto dirigido por las elites de la capital del hasta entonces Reino de Guatemala, que aceptaron la anexión al imperio mexicano recién formado para seguir disfrutando de su posición privilegiada. Al caos político de esos años habría que agregar la crisis fiscal que enfrentó la región.

Para enfrentar la crisis se recurrió a diversas medidas fiscales pero debido a la inestabilidad política y la debilidad financiera y administrativa heredada del período colonial, ninguna pudo implementarse exitosamente. A esta etapa siguió la instauración de un sistema de gobierno federal (1823-1840), que eventualmente se disolvió debido a las contradicciones políticas, una economía precaria y un sistema financiero que siempre estuvo al borde del colapso.

El Estado de Guatemala inició un nuevo período de gobierno liberal (1831-1838) con la elección como Jefe de Estado de Mariano Gálvez, quien trató de implementar un programa de reformas con miras al desarrollo económico y social. Gálvez promovió medidas que no fueron bien recibidas por las elites y los grupos conservadores, como la expropiación de los bienes eclesiásticos, la exclaustación de las órdenes religiosas, la abolición del diezmo, la autorización del matrimonio civil y la legalización del divorcio.



La economía creció en un 5% por año, en promedio, aunque con fluctuaciones considerables. Ello generó un fuerte incremento de importaciones que fue lo que más repercutió en el aumento en la recaudación por concepto de aranceles. La depresión de 1929 afectó principalmente los ingresos obtenidos por el café, y en menor medida al banano.

La tradición del caudillo/dictador continuó durante el gobierno de Jorge Ubico (1931-1944). Después de 1930 y hasta 1943 se inició de manera muy gradual un proceso de diversificación de la base impositiva, en la medida en que comenzaron a aplicarse otros impuestos, adicionales a los que gravaban las importaciones, las bebidas alcohólicas y las exportaciones. En ello incidió un crecimiento moderado del impuesto al timbre y de impuestos selectivos, incluyendo al aplicado al tabaco y los que gravaron los combustibles y la circulación de vehículos.

d) El período contemporáneo 1944-2006

El derrocamiento del régimen de Jorge Ubico fue, sin duda, un parteaguas en la historia guatemalteca. Tras su renuncia nuevas fuerzas políticas aparecieron en escena. Después de la insurrección cívico-militar que derrocó a Ponce Vaides el 20 de Octubre de 1944, la Junta Revolucionaria de Gobierno empezó a tomar las medidas para retornar al orden constitucional.

El 15 de marzo de 1945, día en que entró en vigor la Constitución, el Congreso dio posesión de su cargo a Juan José Arévalo. Arévalo tuvo como marco de referencia para



orientar su labor la propia Constitución, cuyo contenido llamaba a reformas políticas y sociales de gran envergadura. Puestas en práctica, cambiaron el curso de las relaciones económicas y sociales del país.

La economía guatemalteca a mediados del siglo XX era relativamente simple y estaba compuesta por tres sectores: la producción de alimentos y materias primas para el consumo doméstico, los cultivos de exportación y una incipiente industria. Gran parte del PNB provenía de la agricultura, especialmente de los productos de exportación como el café y el banano. El país dependía además del extranjero para adquirir mercancías manufacturadas que proporcionalmente dominaban la importación. El sistema tributario de la década revolucionaria heredó del régimen anterior todos los defectos posibles. La administración tributaria era deficiente, los costos de la recaudación eran altos y la lentitud de los trámites facilitaba la evasión.

Debido a la crisis económica, el gobierno planteó en 1983 una reforma tributaria que incluía un nuevo impuesto indirecto, el IVA. A pesar de la oposición del sector privado, se promulgó el Decreto-ley 72-83, que contenía las disposiciones relativas a este nuevo gravamen.

La reforma no logró detener el desplome de la carga tributaria que llegó a situarse por debajo del 6%, una de las menores de la historia. Un golpe militar acabó con el gobierno de Ríos Montt, quien fue sustituido por Oscar Mejía Víctores. Durante su paso por la Jefatura de Estado se inició la transición a la democracia, al programar elecciones para una Asamblea Constituyente y elecciones presidenciales. En 1996 un



nuevo presidente, Álvaro Arzú Irigoyen, tomó posesión del cargo. Arzú tenía como tema prioritario en su agenda de gobierno la conclusión de las negociaciones de paz, que habían iniciado con la Declaración de Esquipulas en 1986.

En 1998 se inició un proceso de negociación respecto a la temática fiscal. Se trataba de llegar a un pacto político entre el Estado y diferentes sectores sociales con el fin de legitimar el nivel, composición y tendencia del gasto público y de la carga tributaria necesaria para su funcionamiento.

El proceso de someter una política fiscal a una discusión amplia y participativa fue largo. De tal suerte, en febrero de 2000, cuando ya Alfonso Portillo ocupaba la presidencia, se publicó el documento que contenía la propuesta y en mayo se suscribió finalmente el pacto. Sin embargo, el proceso de negociación para concretarlo en reformas tributarias específicas se rompió. Un año más tarde, el informe de verificación del pacto fiscal estimó que los avances en la implementación del pacto habían sido escasos y poco profundos.

La primera, en el año 2000, no fue producto del proceso de negociación del pacto fiscal. La segunda, en 2001, incrementó la tasa del IVA del 10 al 12% y provocó el rechazo de diversos sectores. En enero de 2004 asumió la presidencia Oscar Berger, quien para solucionar la crisis económica tuvo que recurrir a una nueva reforma tributaria que modificó el impuesto sobre la renta e introdujo un nuevo gravamen temporal.

De 1996 a 2003 la carga tributaria se incrementó, mientras que a partir de 2004 se redujo levemente. En el año 2006 se alcanzó una carga tributaria del 11.8%. Lo anterior significa que conformar un sistema de finanzas públicas sostenible y con suficientes recursos para favorecer el desarrollo del país, continúa siendo una asignatura pendiente, de inclusión obligatoria entre los temas de la agenda del desarrollo guatemalteco.”²⁶

Definiciones

Se puede definir el derecho tributario como es ese conjunto de normas jurídicas que regula todo lo referente a todo pago y control de tributo, puede decirse que su estudio inicia desde el nacimiento, modificaciones y extinción de los impuestos, así como las relaciones que surgen o derivan de la existencia de estos impuestos, al hablar del origen de los impuestos, vemos que no es igual al origen del Derecho Tributario: Los impuestos tienen su origen en el estado feudal, y el Derecho Tributario tiene su origen en la codificación que sucedieron de las normas en las que se basaron los impuestos creados, recordemos que en determinado momento se limitó al rey y de esta forma surgió lo que conocemos como principio de legalidad en el año 1215.

Candela Mernes se refiere que: “se puede definir al derecho tributario como una rama del derecho público que se centra en el estudio de las normas jurídicas por medio de las que el Estado ejerce su poder tributario a los fines de obtener ingresos de los

²⁶ Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales ICEFI. **Historia de la tributación en Guatemala** (Desde los mayas hasta la actualidad) Pag.1

particulares, que sirven para afrontar el gasto público en procura de la obtención del bien común, a través de la satisfacción de las necesidades públicas.

Distintos han sido los puntos de los cuales más diversos autores han partido en procura de definir a la disciplina jurídica que nos convoca en esta lectura. Definir el instituto jurídico que la origino (tributo) ha sido uno de ellos, otro punto de partida al que frecuentemente se ha recurrido para emprender la antedicha tarea ha sido comenzar analizando el origen mismo de lo que hoy constituiría el contenido de esta rama del derecho para, de este modo, arribar, ya sobre la base de algunas certezas, a una definición.”²⁷

2.2 Objeto y principios del derecho tributario

El derecho tributario es la disciplina del derecho financiero que estudia las normas jurídicas por medio de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de los particulares ingresos que sirvan para sufragar el gasto público. El derecho tributario no está ligado a la parte de administración pública, sino que está más vinculado a la parte de finanzas y administración. Todas las actividades económicas deben tributar al Estado.

El objeto del Derecho tributario “tiene su objeto propio el cual está constituido por los tributos y sus propios métodos de estudio, preferentemente el deductivo, aunque en la interpretación de sus normas se aplican varios métodos de manera integral, tales como

²⁷ <https://filadd.com/doc/modulo1-lectura2-pdf-derecho-tributario>. (Consultado: 07-10-2023)



el inductivo y el histórico. Su distinción, entonces del Derecho financiero (también llamado por algunos autores, especialmente españoles, Hacienda Pública) está en el objeto de su estudio: los tributos, ya en su nacimiento con la norma de derecho positivo, siguiendo con la activación del supuesto normativo y su activación (hecho generador, hecho imponible o acto generador como yo le llamo), consecuentemente con la relación jurídico-tributaria, para llegar a la obligación tributaria y su determinación y liquidación. Este es el ámbito en que se mueve el Derecho Tributario, es su objeto; que está dividido, a su vez, en Derecho Tributario Sustantivo o Material y Derecho Tributario Formal.”²⁸

Principios del derecho tributario

Antes de hablar de los principios en materia tributaria, reconocidos en nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, nos referiremos, en sentido amplio, a ubicar su existencia dentro del mundo jurídico y a hacer una distinción entre lo que son los principios propiamente dichos y lo que debemos entender por reglas, ambos conceptos integradores de todo ordenamiento legal.

Según la Superintendencia de Administración Tributaria los principios constitucionales de la tributación son:

²⁸ Alveño Ovando, Marco Aurelio. **Derecho Tributario Guatemalteco**. Pág. 34



- a) "De legalidad: Sólo el Congreso de la República tiene la facultad de decretar impuestos, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria;
- b) De Capacidad de pago: El sistema tributario debe ser justo y equitativo es decir que la creación de impuestos debe responder al mandato de que a mayor tenencia de bienes o percepción de ganancias, mayor contribución al Estado;
- c) Prohibición de múltiple tributación: Hay doble o múltiple tributación cuando se cobra dos o más impuestos sobre un mismo hecho generador en el mismo período. Tampoco están permitidos los tributos confiscatorios."²⁹

Dentro de los directrices del Derecho Tributario "se realiza un análisis de los principios fundamentales del Derecho Tributario contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, como Ley Fundamental de la nación y por lo tanto garante de los Derechos mínimos de los contribuyentes.

El derecho tributario cuenta con principios fundamentales como garantías del contribuyente, en el presente trabajo se analizarán los siguientes:

- 1) Legalidad y reserva de Ley,
- 2) Capacidad de Pago,
- 3) Igualdad,
- 4) Generalidad,

²⁹ <https://portal.sat.gob.gt/preguntas-frecuentes/principales-impuestos-guatemala/>. (Consultado: 07-10-2023)



- 5) Proporcionalidad,
- 6) Irretroactividad,
- 7) Prohibición de doble tributación,
- 8) No confiscación,
- 9) Equidad y justicia tributaria y
- 10) Confidencialidad.”³⁰

Legalidad y reserva de ley

En Guatemala el principio de legalidad no estaba regulado en forma expresa en las anteriores constituciones, cosa contraria con la constitución actual. Es vital su existencia, porque en el cumplimiento de él se dan los elementos básicos y estructurantes en los que se basa la materia impositiva, además limita el poder del ejercicio tributario del estado, porque los únicos impuestos que pueden existir son aquellos plasmados en ley y no los creados a discreción de un presidente.

En la Constitución Política República de Guatemala, el principio de legalidad, en materia tributaria, está contenido en el Artículo 239. Adicional a lo anterior, se citan los Artículos 5 y 17 de la Constitución Política República de Guatemala; 3 inciso 4 del Código Tributario. Toda norma tributaria debe encontrarse regida estrictamente en cuanto a su creación, aplicación y procedimientos a normas legales que la regulen, sin contravenir el principio de la jerarquía constitucional.

³⁰ Gladys Monterroso. **Fundamentos tributarios**. Pág. 36.



Principio de legalidad por reserva de ley

Refiere que no existe principio, si no lo establece la ley, que adicionalmente debe determinar sus bases de recaudación, así mismo le corresponde a la ley establecer requisitos y otros elementos necesarios para su cumplimiento. En nuestro país, la Constitución consagra el principio de legalidad y de reserva de ley en materia tributaria. De esta forma, el hecho que hace nacer la obligación tributaria, el hecho imponible tiene que estar tipificado, delimitado en la ley. El principio de legalidad y de reserva de ley en materia tributaria se refiere entonces a la exigencia de autonormación o autoimposición, o sea que los mismos contribuyentes determinen los tributos que a cada ciudadano se le puede exigir.

Principio capacidad de pago

Para la implementación de impuestos y designar los productos y los porcentajes que serán afectados, se toma en cuenta este principio al cual también se le conoce como capacidad económica o contributiva.

Es fundamental en materia tributaria hacer referencia a la posibilidad real o suficiencia de una persona física o jurídica para hacer frente a una obligación tributaria concreta exigida por una administración pública, como manifestación del deber de los ciudadanos de contribuir al sostenimiento del gasto público mediante una ponderación justa de su capacidad contributiva que debe constituir en todo caso una manifestación de riqueza. Garantiza que el tributo, esté íntimamente ligado con los rendimientos que



perciba el contribuyente, evitando con ello gravar la mayor parte de las rentas de los contribuyentes, perjudicándoles al reducir sus márgenes de ganancia, la disponibilidad de recursos para inversión en actividades productivas, se fundamenta en el Artículo 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Principio de igualdad

Es aquel en que todos los que están en el cumplimiento del hecho generador, deben ser tratados por igual y no deben hacerse ningún estigma, es diferente de la generalidad este impuesto porque en el primero se refiere a lo extensivo de la norma, mientras que en la igualdad se refiere básicamente a que dos sujetos deben tener el mismo tratamiento y se encuentran en situaciones iguales.

Ello no solamente trae consigo la justicia social, sino que también es uno de los medios primarios para llegar a la distribución equitativa de la riqueza en una economía. Este principio lo encontramos plasmado en el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Principio de generalidad

El principio de generalidad en materia tributaria hace referencia a que todas las personas con capacidad de pago deben contribuir a los gastos del Estado en la proporción que a cada uno corresponde, por consiguiente, no pueden crearse tributos particulares.



El principio de generalidad en materia tributaria hace referencia a que todas las personas con capacidad de pago deben contribuir a los gastos del Estado en la proporción que a cada uno corresponde, por consiguiente, no pueden crearse tributos particulares. Todos los sujetos que se ubiquen dentro del hecho generador establecido en la ley tributaria tienen que pagar, no se pueden hacer distinciones de ningún tipo. En Guatemala, la Constitución Política de la República de Guatemala lo contempla en el Artículo 153, cuando dice que el imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentran en el territorio de la República.

Principio de Proporcionalidad

La proporcionalidad, es uno de los elementos configurativos del principio de igualdad y se refiere a que todos los impuestos se deben aplicar en proporción a las singulares manifestaciones de su capacidad contributiva, este principio está muy relacionado con el de capacidad contributiva.

El principio de la proporcionalidad radica en que los sujetos pasivos contribuyan a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, aportando una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos, de manera que quienes obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativa superior a los de medianos y reducidos recursos. Este principio lo encontramos plasmado en el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala.



Principio de irretroactividad

El principio de irretroactividad de la ley, nació en el derecho canónico y surgió como un lógico entendimiento de que una ley solo puede regir el futuro de los pueblos y por lo tanto jamás podrá ésta establecer consecuencias jurídicas a actos, hechos o situaciones que ya hayan ocurrido. Plasmado en el Artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece que la ley no tiene efecto retroactivo; asimismo, la ley tributaria no tiene efecto retroactivo o sea que la misma no se puede aplicarse dentro del ámbito temporal hacia el pasado.

Por su parte el Artículo 66 del Código Tributario preceptúa: Las normas tributarias sancionatorias regirán para el futuro. No obstante, tendrán efecto retroactivo las que supriman infracciones y establezcan sanciones más benignas, siempre que favorezcan al infractor y que no afecten, resoluciones o sentencias firmes.

Principio de doble tributación

El principio de la doble tributación conocido también como doble imposición, se refiere a gravar con un mismo impuesto varias veces a un contribuyente que tiene un mismo ingreso, con base en un único hecho generador. El principio de la doble tributación establece, que el hecho generador de una obligación tributaria no debe ser gravado más de una sola vez, ya que si esto sucede se están vulnerando los derechos y principios que protegen al contribuyente.



El Artículo 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala, define concretamente este principio, en el que se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna, se fundamenta en que dentro de un Estado no puede permitirse que un mismo hecho generador sea gravado dos o más veces por uno, por dos o más sujetos activos de la relación tributaria.

Principio de no confiscación

Este principio prohíbe que se establezcan tributos que absorban la mayor parte o la totalidad de los ingresos de los contribuyentes, o bien, afecten al mínimo necesario o vital que cada sujeto pasivo necesita para afrontar sus necesidades básicas. En los Artículos 241 y 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se asegura la inviolabilidad de la propiedad privada, así como su libre uso y disposición, y prohíbe la confiscación de bienes; asimismo, prohíbe que se establezcan tributos que absorban la mayor parte o la totalidad de los ingresos de los contribuyentes pues el Estado no podría gravar los gastos en que hubiere incurrido el contribuyente para obtener su ganancia.

Principio de equidad y justicia tributaria

Al hablar de justicia tributaria implica que cada persona y que cada sector de la economía abone impuestos de acuerdo con sus posibilidades, es decir de acuerdo a su capacidad contributiva.



El Artículo 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala exige que el sistema tributario debe ser justo y equitativo; este principio se basa en que todas las personas tienen la obligación de contribuir al sostenimiento del Estado (Artículo 135 literal d) del referido cuerpo legal), en proporción a su capacidad económica, o sea en base a sus ingresos, y por lo tanto los impuestos tienen que ser justos, atendiendo a la justa distribución de las cargas tributarias y responder por el pago del tributo; y por equitativo: darlo en forma proporcional.

Principio de confidencialidad

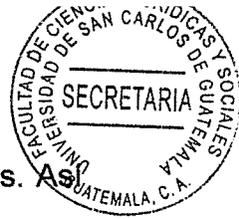
La confidencialidad de los datos obtenidos en el ejercicio de las funciones del personal de las administraciones tributarias es un tema que se reviste gran importancia. Las deficiencias en la gestión y el control adecuados de la responsabilidad de proteger la confidencialidad de esos datos pueden poner en entredicho la integridad de la Administración, a cuyas competencias y conocimientos para la auditoría contribuye a desarrollar y perfeccionar el Experto designado.

2.3 Tributos

Los tributos noción general

Tributos son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines, "El doctrinario Héctor Villegas, indica que existen;

- a) Prestaciones en dinero. Es una característica de nuestra economía monetaria que las prestaciones sean en dinero, aunque no es forzoso que así suceda. Así, por ejemplo, en México y Brasil, sus códigos tributarios admiten que la prestación tributaria sea en especie.
- b) Exigidas en ejercicio del poder de imperio. Elemento esencial del tributo es la coacción, o sea, la facultad de compeler al pago de la prestación requerida y que el Estado ejerce en virtud de su poder de imperio (potestad tributaria). La coacción se manifiesta especialmente en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le será exigible. La bilateralidad de los negocios jurídicos es sustituida por la unilateralidad en cuanto a la génesis de la obligación.
- c) En virtud de una ley. No hay tributo sin ley previa que lo establezca, lo cual significa un límite formal a la coacción. El hecho de estar contenido el tributo en ley significa someterlo al principio de legalidad enunciado en el aforismo latino *nullum tributum sine lege*. A su vez, como todas las leyes que establecen obligaciones, la norma tributaria es una regla hipotética cuyo mandato se concreta cuando ocurre la circunstancia fáctica condicionante prevista en ella como presupuesto de la obligación.
- d) Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines, el objetivo del tributo es fiscal, es decir que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas. Pero este objetivo puede no ser el único. El tributo puede



perseguir también fines extra fiscales, o sea, ajenos a la obtención de ingresos.

vemos los casos de tributos aduaneros protectores, de impuestos con fines de desaliento o incentivo a determinadas actividades privadas, etc.”³¹

El Estado debe garantizar a todos los habitantes del país, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral. Para cumplir con este mandato, es necesario contar con recursos que provienen, en su mayor parte, de los tributos pagados por la población.

Definiciones

En el ámbito económico, el tributo es entendido como un tipo de aportación que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los redistribuya de manera equitativa o de acuerdo con las necesidades del momento. En el ámbito jurídico, los impuestos son tributos exigidos sin contraprestación. Su hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad económica del sujeto pasivo como consecuencia de la riqueza que posee (patrimonio), de los ingresos que obtiene (renta) o de los consumos que realiza.

El doctor Carlos Peralta establece al respecto y cita algunos autores; “El Estado en el ejercicio del poder tributario, a través del Poder Legislativo, está facultado para crear, modificar, extinguir tributos, así como también para establecer exenciones tributarias.

³¹ Villegas, Héctor Belisario. *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Pág. 67



Sobre el tema el jurista portugués José Casalta Nabais explica que el deber fundamental de pagar impuestos, visto por el lado de su titular activo, se consubstancia en la atribución al legislativo de un poder el poder tributario (o fiscal) para la creación, institución o establecimiento de impuestos, esto es, el poder tributario en sentido estricto o técnico.

Conforme explica Paulo de Barros Carvalho, es en la Constitución donde se encuentran los principios que sirven como directrices supremas para orientar el ejercicio de las competencias impositivas, consagrándose en ella los postulados que imprimen certeza y seguridad a las pretensiones tributarias del Estado, y, en contra partida, preservan y garantizan los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Así, la potestad tributaria es un poder jurídico que deberá ser ejercido respetando los principios constitucionales de la tributación, tanto formales como materiales, así como los demás principios constitucionales. Tales principios orientan y vinculan la actividad legislativa en materia tributaria. En esencia, dichos principios son un límite al ejercicio del poder tributario estatal.”³²

Según la Ley General Tributaria Según nuestro Código Tributario, en su Artículo 9 establece “Conceptos. Tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

³² Peralta, Carlos E. **Tributación y Derechos Fundamentales los Principios Constitucionales Como Límite al Poder Tributario. Reflexiones a Partir de los Ordenamientos Jurídicos de Brasil y Costa Rica.** Pág. 98



El Estado puede obligar el pago de los tributos, imponiendo una sanción cuando ~~no se~~ contribuya de manera voluntaria; la inversión de los tributos debe orientarse hacia las necesidades más urgentes de la población, entre ellas el combate a la pobreza, mejoras en la salud, la educación y seguridad.

Los tributos son las prestaciones pecuniarias, normalmente obtenidas en dinero que el Estado o ente público autorizado por este obtiene, en virtud de su soberanía territorial, por parte de los particulares; estas prestaciones son obligatorias y no voluntarias, constituyen manifestaciones de voluntad exclusiva del Estado desde que el contribuyente tiene derechos y obligaciones, es decir a partir de los dieciocho años y con capacidad para actuar, siempre y cuando se encuentre dentro de las condiciones para tributar.”³³

Sujetos activos en Guatemala

En Guatemala un sujeto activo es el que tiene la capacidad de exigir algo, mientras que el sujeto pasivo es la que tiene que hacer frente a una obligación. En el caso de los impuestos, el sujeto activo es la entidad pública que exige un impuesto. Existen varios sujetos activos en los que encontramos;

- a) En primer lugar la Superintendencia de Administración Tributaria porque según la ley es la encargada de velar que se paguen los impuestos internos y del comercio

³³ Ramos Fernández, Donald Estuardo. El Derecho Tributario y los Principios de Legalidad e Igualdad en Guatemala. Pág. 7



exterior; los impuestos internos son todos los que se han mencionado y analizando en el desarrollo de este tema, entre ellos el IVA, IUSI, etc. Los de comercio exterior son el impuesto de exportación y existen otros impuestos como mercancías se han de naturalizar, según su arancel específico.

- b) El segundo sujeto activo es el Ministerio de Energía y Minas, ya que controla el pago del impuesto de los derivados del petróleo; en ese mismo sentido las Municipalidades, luego de que se les limitara constitucionalmente el poder de crear arbitrios, se les asignó el cobro del IUSI para que utilice el dinero para obras comunitarias.
- c) El tercer sujeto activo que tenemos en Guatemala es el INGUAT que cobra un impuesto a los hoteles, no importa la categoría que sean.
- d) El cuarto sujeto activo es la Unidad de Herencias, Legados y Donaciones que pertenece al Ministerio de Finanzas Públicas; tomar en cuenta que no debe consignarse por ejemplo que el Ministerio de Finanzas es un sujeto activo, se debe consignar que es la unidad mencionada. En esa unidad donde se deja el expediente de un testamentario o intestado cuando ya esté listo para pagar el impuesto ellos son los que determinan el impuesto.



Sujetos pasivos en Guatemala

Son aquellos que la ley señala como los destinatarios legales del impuesto y son los responsables de cumplir con el impuesto porque su actuar encuadra dentro del hecho generador que la ley tributaria estipula. Podemos encontrar una clasificación doctrinaria de los sujetos pasivos, entre los cuales mencionamos en el párrafo siguiente:

- a) Contribuyente: es el destinatario legal del impuesto, es el que debe cumplir con el impuesto;
- b) Responsable solidario: es aquel que la ley lo pone a la par del contribuyente y que también asume el pago y la ley está descargando en él la responsabilidad del pago, como en el caso de la copropiedad, de los copropietarios uno aparece registrado en la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles y en el caso que se incumpla con el pago del IUSI se demandará a ambos; al propietario y al copropietario porque es responsable solidariamente;
- c) Sustituto: asume el pago del impuesto sin tener que ver con el hecho generador, sin embargo, a él le queda la obligación del pago del impuesto.

El Código Tributario clasifica al sujeto pasivo y lo divide en dos, el primero, los contribuyentes: Son obligados por deuda propia, y los segundos, son los responsables: se refiere también a los contribuyentes en situación especial que en la doctrina se

denominan responsables solidarios, por ejemplo, en el fideicomiso el responsable es el fiduciario que por ley es un banco.

2.4 Clasificación de los tributos

A lo largo de la historia ha existido una relación tensa entre los tributos y los individuos, en la antigüedad, el tributo nació como una especie de instituto de dominación. Representaba la imposición de una carga por parte los más fuertes sobre los más débiles, de los pueblos vencedores sobre los derrotados, del monarca sobre sus súbditos.

Conforme a la clasificación más aceptada por la doctrina y el derecho positivo, "los tributos se dividen en impuestos, tasas y contribuciones especiales. Estas categorías no son especies de un mismo género, y la diferencia se justifica por razones políticas, técnicas y jurídicas. No sólo las facultades de las distintas esferas de poder dependen de esta clasificación en algunos países, sino que además los tributos tienen peculiaridades individualizantes."³⁴

Nuestra legislación tributaria los clasifica de la siguiente forma:

- a) Impuesto. Impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

³⁴ Villegas, Héctor Belisario. *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Ibíd. Pág. 69



b) Arbitrio. Arbitrio es el impuesto decretado por ley a favor de una o municipalidades.

c) Contribución Especial Y Contribución Por Mejoras. Contribución especial es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.

d) Contribución especial por mejoras, es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado.

La Superintendencia de Administración Tributaria tiene a su cargo la recaudación de alrededor de 13 impuestos diferentes y cada uno tiene su hecho generador distinto (causal del gravamen), así como varios regímenes (modalidades) bases y tipos impositivos (tasas o tarifas).

Se denominan indirectos porque los mismos son trasladados en cada eslabón de la cadena productiva (de importador a productos, de este a distribuidor y de este al consumidor final que será el auténtico contribuyente). Encontramos los siguientes:

a) Impuesto al Valor Agregado.



- b) Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados de Petróleo.

- c) Impuesto Sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cervezas y otras Bebidas Fermentadas:

- d) Impuesto al Tabaco y sus productos.

- e) Impuesto a la Distribución de Cemento.”³⁵

2.5 Regulación legal del derecho tributario

En la historia de Guatemala, se han podido observar grandes cambios a nivel legislativo, conforme la sociedad ha ido evolucionando y progresando; entre estos avances se encuentran las leyes tributarias. En Guatemala sucede que al crear una nueva legislación o al modificar la ya existente se centran en el ahora y no existe interés por la historia y el porqué de lo que está sucediendo, y esto provoca que las leyes no sean las más aptas para la sociedad guatemalteca.

Al igual que en ocasiones se aplica la legislación de otro país adaptada a Guatemala, lo que causa que no sean las necesidades guatemaltecas con las que se conceptúen las normas y por lo tanto no son idóneas para la situación de Guatemala. Dentro del

³⁵<https://portal.sat.gob.gt/portal/preguntas-frecuentes/principales-impuestos-guatemala>
(Consultado: 07-10-2023)



presente trabajo se puede observar como la historia debe ser parte clave para crear, modificar y derogar legislación.

La Ley General Tributaria es el eje central del ordenamiento tributario donde se recogen sus principios esenciales y se regulan las relaciones entre la Administración tributaria y los contribuyentes. Al momento de referirse a las fuentes internas del derecho tributario, se hace alusión a la legislación propia del derecho fiscal, y las normas que se aplican supletoriamente a esta materia, las cuales permiten demostrar la forma en que se estructura y rige el derecho tributario en Guatemala; abordando para el efecto los siguientes cuerpos normativos:

Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala es la norma por excelencia del derecho tributario, a través de la cual se exponen las garantías fundamentales de la colectividad, así como sus derechos y obligaciones, las potestades Estatales para crear tributos y exigir su pago, y las bases fundamentales bajo las cuales se debe estructurar el sistema fiscal nación, como norma suprema del ordenamiento jurídico fiscal, a través de su articulado establece los principios generales bajo los cuales se sustenta el ordenamiento tributario del Estado Guatemala.



Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala

El Código Tributario, es el cuerpo normativo que reúne todo lo que jurídicamente concierne a esta rama del derecho. Su articulado, regula de manera concreta la forma de estructura y desarrollo del sistema tributario del Estado de Guatemala, implementado así disposiciones base de aplicación general a todos los tributos, impuestos, tasas, arbitrios, y de las relaciones que de la aplicación de las propias normas del derecho fiscal se ocasionen. Por tal razón, es una norma base que desarrolla los supuestos esenciales bajo los cuales se debe estructurar el sistema de tributos del Estado de Guatemala.

El Código Tributario, se encuentra conformado por dos partes: Una parte General: Este segmento del Código establece un conjunto de normas de aplicación general a todos los tributos y leyes particulares de la materia tributaria; esta parte puede ser considerada como la más importante del código, ya que a través de la misma se estructura lo que es la base del derecho tributario, y se establecen aquellos principios propios de la materia a través de los cuales el Estado podrá cumplir su función fiscal. Y una Parte Especial: Este segmento comprende disposiciones específicas sobre los distintos tributos que integran el sistema fiscal guatemalteco, estableciendo una serie de lineamientos en cuanto a su aplicación y ejercicio.



Leyes Tributarias Específicas y sus Reglamentos

El Derecho Tributario por ser una rama autónoma del derecho financiero, posee su propia legislación, la cual se origina desde la Constitución Política de República Guatemala, otorgando esta norma suprema al derecho fiscal una serie de artículos específicos destinados a desarrollar todas y cada una de sus instituciones, siendo tales preceptos normativos la base que ha hecho que el derecho tributario cuente con un abundante conjunto normas ordinarias aplicables particularmente, a las relaciones fiscales que pudiesen surgir entre el Estado y la Colectividad, es decir una serie de cuerpos normativos que se aplican a toda relación fiscal que surja dentro del estado de Guatemala, como lo son:

- a) Ley del Impuesto sobre la Renta (Decreto número 26 -92 del Congreso de la República) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 596-97);
- b) Ley del Impuesto al Valor Agregado (Decreto número 27-92) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 424.2006);
- c) Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria (Decreto número 20-2006 del Congreso de la República) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 425-2006);
- d) Ley del Impuesto de Solidaridad (Decreto número 73-2008 del Congreso de la República);



- e) Impuesto sobre Productos Financieros (Decreto número 26-95 del Congreso de la República);
- f) Ley de Defraudación Tributaria (Decreto número 58-90 del Congreso de la República); entre otras.



CAPÍTULO III



3. Antecedentes históricos de la Superintendencia de la Administración Tributaria

3.1 Historia de la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala

Desde los antiguos mayas, pasando por la época colonial y hasta la actualidad, las personas han tenido la obligación de pagar impuestos al estado o líderes que gobiernan. Actualmente, la entidad encargada de la recaudación, en Guatemala, de los tributos o impuestos es la Superintendencia de Administración Tributaria o SAT.

La Superintendencia de Administración Tributaria SAT es una entidad autónoma, funcional, técnica y administrativa que está vigente en el país desde el 21 de febrero de 1998, ya que, en el año 1997, el Ministerio de Finanzas Públicas inició unas acciones con el fin de fortalecer el sistema tributario del país y la creación de la SAT fue uno de ellos. La idea de la creación de esta entidad es la modernización de la administración tributaria y del sector público por medio de la correcta recaudación de tributos.

La Superintendencia de Administración Tributaria se creó de conformidad con el Decreto Número 1-98. Previo a la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, existieron varios antecedentes de un órgano de recaudación de tributos. El primero de ellos es la Dirección General de Hacienda, que posteriormente pasó a denominarse como Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El 7 de octubre de 1825 se crea la primera de estas instituciones, es decir, la Dirección General de



Hacienda, la cual funcionaba como una dependencia del Despacho de Guerra y Hacienda. Posteriormente, en el año de 1971, se modificó la denominación de Ministerio de Hacienda y Crédito Público a Ministerio de Finanzas Públicas y se estableció que la Dirección General de Rentas Internas es la encargada de la recaudación de los tributos. Esta última entidad, la Dirección General de Rentas se creó según el decreto 106-71 del Congreso de la República de Guatemala.

Ahora bien, otro de los órganos encargado de la recaudación de tributos fue la Dirección General de Aduanas, entidad constituida según el Código de Aduanas en el año de 1935. Como su nombre lo establece, su función era la regulación y administración de las aduanas del país, lo que implicaba la recolección de los tributos provenientes del comercio exterior. La SAT asume en forma total y absoluta toda recaudación de impuestos, incluyendo los de aduanas.

Al iniciar la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, en el año 1997, se procedió como primer paso, a registrar la estructura orgánica de dicho organismo, entre los cuales se encontraban el Presidente de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, Secretario Técnico, Dirección General de Planeación Tributaria, entre otros. Posteriormente, en el año 1999, se crean los administradores Generales de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria. Luego, en el 2001, se crean las administraciones generales de Asistencia al Contribuyente y Destino de Bienes.

En el año 2003, la Presidencia de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT modifica su denominación a Jefatura. Luego, en el año 2005, se modifica la estructura

orgánica de dicha entidad para quedar con una Jefatura, Órgano Interno de Control Aduanas, entre otros.

Fundamento legal de la creación de la institución

El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Dentro de estas acciones se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público. El proyecto de la creación y puesta en operación de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, se inició en septiembre de 1997 con la integración de un equipo de trabajo responsable de administrarlo.

El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución autónoma y descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, y que fuera capaz de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente. La creación de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT fue aprobada por el Congreso de la República, según Decreto Número 1-98, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998.³⁶

³⁶ <https://portal.sat.gob.gt/portal/que-es-la-sat/>. (Consultado: 13-10-2023)



Actualmente la SAT tiene más de 25 años de funcionamiento, tiempo durante el cual ha incorporado mejores prácticas para prestar un servicio eficiente, por ello es común escuchar sobre la optimización de recursos, incorporación de nueva tecnología informática y mejoras en los sistemas y procesos, para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La recaudación que lleva a cabo la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, se realiza con la aplicación de la normativa legal de forma imparcial observando buenas prácticas de gestión.

3.1 Superintendencia de administración tributaria

La Superintendencia de Administración Tributaria es la entidad del Estado de Guatemala, encargada de la recaudación de tributos internos y al comercio exterior, es una dependencia de la Administración Pública que se encarga de la recaudación, impuestos y la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales. La principal fuente de ingresos públicos son los tributos, y dentro de estos los impuestos. Otro fin importante es la redistribución de la renta. Para ello se debe establecer una obligación de pagar en función de la capacidad económica, es decir atendiendo a los principios fundamentales del Derecho Tributario en Guatemala.

La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. La Institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. Es



objeto de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en el Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.”³⁷

El pago de impuestos es necesario para garantizar el bienestar social y el acceso a los diversos servicios públicos que cada individuo no puede cubrir por sí mismo. Éstas son las ventajas de pagar impuestos:

- a) Construcción y mantenimiento de infraestructuras (carreteras, autopistas, vías ferroviarias, aeropuertos);
- b) Construcción y mantenimiento de hospitales y centros de salud; c) Dotación de equipamiento médico y medicamentos;
- c) Pago de los salarios de los profesionales de la salud;
- d) Construcción y mantenimiento de centros escolares;
- e) Compra de material didáctico y pago de los salarios de los profesionales de la educación;

³⁷ <https://portal.sat.gob.gt/portal/>. (Consultado: 13-10-2023).



- f) Servicios de limpieza viaria, recogida de basuras, abastecimiento de agua potable, transportes públicos;
- g) Equipación y mantenimiento de espacios culturales y recreativos (museos, bibliotecas, parques, instalaciones deportivas);
- h) Seguridad y defensa (policía, bomberos, servicios de protección civil y Fuerzas Armadas;

Las mayores desventajas de pagar impuestos surgen cuando los ciudadanos sienten que los beneficios de esta obligación son inferiores a la carga fiscal que se les impone. Debido a ello, el pago de impuestos puede verse como un perjuicio si se considera abusivo o no se refleja debidamente en las diversas ventajas que hemos expuesto anteriormente.

En ocasiones, la obligación impositiva desanima el esfuerzo de trabajo por parte de los contribuyentes, a los que resulta muy costoso. La importancia de pagar impuestos estriba en que es necesario para el funcionamiento del país. Más que esgrimir las posibles desventajas de pagar impuestos, debería centrarse la controversia en el buen uso y la aplicación y distribución equitativa de los recursos generados por los tributos pagados por la población. Los beneficios del pago de impuestos en Guatemala se concretan en la obtención, por parte del Estado y las Municipalidades, de los recursos necesarios para atender el gasto público.



Servicios tributarios que presta la superintendencia de administración tributaria
Guatemala

A través del portal de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, es un espacio web destinado por el Servicio de Administración Tributaria para que los usuarios realicen sus trámites fiscales, además de acceder a otros servicios como el Buzón Tributario y la asistencia en línea. Es la nueva herramienta de Superintendencia de Administración Tributaria SAT que te permite realizar solicitud de NIT, actualización de datos y cese de actividades comerciales y/o de servicios, desde cualquier dispositivo electrónico (computadora, Tablet, teléfono móvil), presta diferentes servicios en línea para que los contribuyentes puedan hacer uso y facilitar las distintas diligencias que los usuarios deban realizar, tales como; declaraguate, agencia virtual, consultas frecuentes, contribuyentes, cumplimiento tributario, mis documentos, requisitos, solicitudes, vehículos, etc.

- a) En el módulo de Consultas frecuentes encontramos los siguientes servicios o gestiones; consulta de vehículos, consulta de Numero de Identificación Tributaria NIT, estado de gestión de agencia virtual, impresión de Registro Tributario Unificado RTU, multas de tránsito, realizar cita para concluir la solicitud de Numero de Identificación Tributaria NIT, solicitud de usuario de agencia virtual y verificador integrado.
- b) En el módulo de contribuyentes están: Actividades económicas, agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado IVA, autoliquidación, autorización de máquina,



cálculo del Impuesto Sobre la Renta ISR asalariados, consulta de solicitudes de devolución de crédito fiscal régimen general, consulta de títulos Quick Response QR, consulta estado de cita, consulta Número de Identificación Tributaria NIT, económico coactivo, estado de gestión de agencia virtual, estado de gestión de Registro Tributario Unificado RTU, imprentas inscritas, Número de Identificación Tributaria NIT pequeño contribuyente, productores inscritos, retenciones del Impuesto al Valor Agregado IVA e Impuesto Sobre la Renta ISR consulta de constancias de retención del IVA e ISR recibidas.

- c) En el módulo de cumplimiento tributario tenemos: Asiste hospitales web, calendario SAT, declaración valor cero, declaraguante, emisión constancias de adquisición de insumos y servicios CAIS, emisión de constancia de exención de IVA CIVA, factura electrónica, informe electrónico de compras y ventas, libro electrónico tributario LET, otras formas de pago, planilla IVA FEL, razón electrónica de timbres fiscales, Registro Tributario Unificado RTU digital, sistema retenciones Web ISR, sistema retenciones Web IVA.
- d) En el módulo Mis documentos están: Distintivos electrónicos (título de propiedad y tarjeta de circulación), impresión de Registro Tributario Unificado RTU, títulos universitarios.
- e) En el módulo de vehículos podemos encontrar: Aviso de robo de vehículo, código único de verificación, comprobación del valor de importación, consulta de vehículos,



expertaje de vehículos, IVA/IPRIMA, morosos ISCV, multas de tránsito, **tablas y acuerdos, y uso comercial no inscritos IVA.**³⁸

La SAT es también la encargada de administrar el sistema aduanero de Guatemala, para eso se ha creado una sección especial en materia de aduanas para los diferentes auxiliares y usuarios de las Aduanas de Guatemala. Encontrará información general sobre las aduanas, los auxiliares y los procedimientos. También puede visitar la Agencia Virtual para localizar todas las consultas que se brindan por Internet.

- a) “En la sección de exportación están; Autorización de lista de embarque, consulta de declaraciones complementarias, presentación y análisis de declaraciones complementarias de exportación y selectivo de declaraciones de exportación.
- b) en la sección de facilitación de comercio: acuerdo de facilitación del comercio OMC, aduana sin papeles, catálogo de permisos/arancel integrado, convenios aduaneros, declaración anticipada, estrategia centroamericana de facilitación de comercio y competitividad, estudio de tiempos de despacho, operador económico autorizado y unión aduanera.
- c) En la sección de gestiones aduaneras se encuentran: Auxiliares de la función pública aduanera, consultas de aduanas, declaración jurada regional de viajero, documentos de orientación para gestiones aduaneras, franquicias electrónicas,

³⁸ <https://portal.sat.gob.gt/portal/>. (Consultado: 13-10-2023)



gestiones aduaneras, información y estadísticas aduaneras y requisitos de gestiones en aduanas.

- d) En la sección de gestiones de mercancías encontraremos: Declaración de mercancías, formularios y documentos para importación, exportación y tránsito de mercancías, planes de contingencia y subastas y donaciones aduaneras.
- e) En la sección de marco legal están: Actuaciones conjuntas, convenios aduaneros, documentos de orientación para gestiones aduaneras, documentos guía de manifiestos de carga, foliares, formatos, instructivos, manual de procedimientos, manuales y guías de usuario y procedimientos administrativos. h) En la sección del Programa de Modernización Integral Aduanera MIAD encontramos: Componente infraestructura, componente procesos, componente recursos, componente seguridad y componente tecnología.

Programa de modernización integral aduanera MIAD

La Superintendencia de Administración Tributaria como responsable de la administración del Servicio Aduanero incorporó dentro de su Plan Estratégico Institucional 2018-2023 como uno de sus cuatro principales objetivos, el objetivo, denominado: "incrementar la eficiencia del Servicio Aduanero, en el cual se detallan acciones a corto, mediano y largo plazo en materia de: rediseño de procesos, incorporación de tecnología, adopción de mejores prácticas internacionales, posicionamiento y relaciones con el sector privado y auxiliares de la función pública



aduanera, lucha contra el contrabando y la defraudación aduanera, consolidación de la unión aduanera centroamericana, entre otras, que responden a las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Mundial del Comercio y también el cumplimiento de los compromisos adquiridos como miembro de la Organización Mundial de Comercio OMC.

Para el adecuado seguimiento y cumplimiento de esas acciones, la Intendencia de Aduanas, como parte de su estrategia de fortalecimiento y control aduanero, ha desarrollado el Programa de Modernización Integral Aduanera (MIAD) con el cual pretende consolidar y unificar esfuerzos para la modernización integral del servicio aduanero que le permitan ponerse a la par de las exigencias actuales y futuras, con un máximo aprovechamiento de sus recursos y una adecuada gestión de la cooperación técnica y financiera que recibe de organismos internacionales.”³⁹

3.2 Definición de la superintendencia de la administración tributaria

La Superintendencia de Administración Tributaria conocida como, es el ente encargado de la recaudación fiscal, en Guatemala está a cargo de la Administración Tributaria y Aduanera, y recaudar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente. “La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación.

³⁹ <https://portal.sat.gob.gt/portal/aduanas>. (Consultado: 13-10-2023)



La Institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. Tiene como objeto, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en el Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Para el cumplimiento de sus objetivos, tiene las atribuciones y funciones que le asigna su Ley Orgánica, Decreto 1-98 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.”⁴⁰

La administración tributaria de Guatemala pone a disposición de los contribuyentes el sistema de declaración y pago de impuestos BancaSAT. Este sistema opera en Internet y posibilita cumplir con las obligaciones tributarias realizando los pagos mediante el pago de impuestos en línea que ofrecen los bancos guatemaltecos autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria. Una vez hecha la declaración correspondiente mediante la aplicación Declaraguatate, el sistema de declaración de impuestos por medio de formularios electrónicos, debe imprimirse la boleta de pago de impuestos para hacer efectivo el pago en una agencia de banco. El pago puede hacerse de manera presencial o bien a través del pago de impuestos en línea que ofrecen las entidades bancarias y financieras.

La forma más habitual de liquidar impuestos en Guatemala es por medio de retenciones. Por ejemplo, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es retenido para ser posteriormente declarado y liquidado por quien efectúa las ventas. Respecto al Impuesto Sobre la Renta (ISR) se liquida sobre los ingresos generados por el

⁴⁰ <https://portal.sat.gob.gt/portal/que-es-la-sat/>. (Consultado: 13-10-2023)



contribuyente. En caso de ser asalariado, la empresa habrá retenido el porcentaje correspondiente de cada salario y habrá procedido a la declaración del total de retenciones.

Todos los impuestos en Guatemala deben generarse a través de la aplicación Declaraguat, el sistema de declaración de impuestos por medio de formularios electrónicos. En este sistema se muestran todas las obligaciones tributarias y cada persona elige el formulario para pago de impuestos que le corresponda pagar. En el caso de que la declaración no tenga valor a pagar, se procede a presentar el formulario en la misma aplicación. En caso contrario, es decir, si el valor del formulario es mayor que cero, habrá que imprimir el formulario o boleta de pago de impuestos.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala, todos los ciudadanos guatemaltecos tienen la obligación de contribuir al sostenimiento del Estado, de acuerdo a las posibilidades económicas de cada uno. El sistema tributario de Guatemala es uno de los más controvertidos de la región por su alta dependencia de los impuestos sobre el consumo, que afectan especialmente a las familias con menos recursos. El país está muy lejos de alcanzar la suficiencia fiscal, pues existe un alto nivel de incumplimiento tributario que se establece en un 79,9% del potencial teórico para el Impuesto Sobre la Renta, según un informe del Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI).

Los datos de dicho informe establecen que solo el 3,8% del Producto Interior Bruto PIB del país deriva de los impuestos y resto de tributos directos. Sin embargo, se sigue



mandando el mensaje de que son los grupos empresariales quienes cargan con el peso de la recaudación.

Esta falacia es el resultado de la forma más habitual de liquidar impuestos en Guatemala. Como hemos mencionado antes, impera un sistema de retenciones en el que son los llamados agentes de retención quienes recaudan un monto importante de recursos en nombre del Estado y disponen de un promedio de 45 días para manejar dicho monto sin costo, como compensación por dicho recaudo y su posterior declaración.

3.3 Objeto y función de la superintendencia de la administración tributaria

La principal función de la SAT es la recaudación, lo que implica una adecuada fiscalización, planeación y trabajos de inteligencia, así como, acciones operativas y el intercambio y cruce de información, a efecto que la SAT no se limite al uso de su propia información en relación y selección de contribuyentes, sino que interactúe con otras instituciones, contribuyentes o sujetos, en la búsqueda de la información relevante.

El objeto de la Superintendencia de la Administración Tributaria SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria, contenidas en el Artículo 3, del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y ejercer las funciones específicas entre las cuales se puede mencionar las siguientes:



- a) Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las Municipalidades;
- b) Administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero;
- c) Establecer mecanismos de verificación de precios, origen de mercancías y denominación arancelaria, a efecto de evitar la sobrefacturación o la subfacturación y lograr la correcta y oportuna tributación.
- d) Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo;
- e) Mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y promover las acciones judiciales, que sean necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden, sus intereses y, si corresponde, sus recargos y multas;
- f) Sancionar a los sujetos pasivos tributarios de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras;



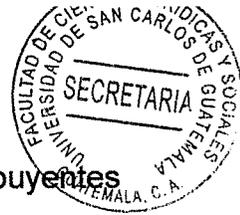
g) Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3.4 Órganos e integración de la superintendencia de la administración tributaria

La Superintendencia de la Administración Tributaria SAT contará con dependencias específicas para el control de los contribuyentes especiales incluidos los calificados como grandes o medianos contribuyentes, dependencias que serán las responsables del seguimiento, control y la fiscalización de estos contribuyentes. Para esta calificación, la SAT podrá tomar en consideración la magnitud de sus operaciones, los ingresos brutos anuales declarados, el monto de sus activos y el aporte fiscal de los mismos.

El reglamento interno de la SAT establecerá y desarrollará su estructura y organización interna, creando las intendencias, unidades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y su buen funcionamiento. Dicho reglamento establecerá a qué dependencia o dependencias competará conocer de las solicitudes y procedimientos que se establecen en el Código Tributario y demás leyes de la materia.

El reglamento interno de la SAT establecerá y desarrollará su estructura y organización interna, creando las intendencias, unidades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y su buen funcionamiento. Dicho reglamento establecerá a qué dependencia o dependencias competará conocer de las solicitudes y procedimientos que se establecen en el Código Tributario y demás leyes de la materia.



La SAT contará con dependencias específicas para el control de los contribuyentes especiales incluidos los calificados como grandes o medianos contribuyentes, dependencias que serán las responsables del seguimiento, control y la fiscalización de estos contribuyentes.

Para esta calificación, la SAT podrá tomar en consideración la magnitud de sus operaciones, los ingresos brutos anuales declarados, el monto de sus activos y el aporte fiscal de los mismos. También contará con dependencias para el control de los contribuyentes que gocen de exenciones tributarias o se establezcan en regímenes aduaneros especiales. Toda persona individual o jurídica que goce de exenciones o exoneraciones o se constituyan en regímenes aduaneros especiales, ya sea por norma constitucional o leyes específicas, serán sujetas de fiscalización por parte de la SAT.

Adicionalmente, la SAT deberá establecer una dependencia responsable del aseguramiento y resguardo de la información relevante en materia fiscal que se obtenga de conformidad con la presente Ley u otras disposiciones que fortalezcan las funciones de fiscalización y control de la SAT, así como la que se obtenga al amparo de convenios o tratados internacionales que impliquen intercambio de información en materia tributaria. El Superintendente deberá presentar anualmente al Directorio de la SAT, un informe en el que conste haber practicado apropiadamente el seguimiento, control y la fiscalización, de los contribuyentes establecidos en los párrafos previos, y de haber realizado las acciones necesarias para regularizar los casos de incumplimiento tributario.



Para fines de asegurar el control interno y la transparencia en el ejercicio de sus funciones, la SAT contará con una dependencia encargada de la auditoría interna que le corresponderá examinar y evaluar la adecuada y eficiente aplicación de los sistemas de control interno.

Además, la SAT contará con una dependencia encargada de investigaciones internas que le corresponderá investigar y denunciar cuando corresponda todas las actuaciones de los funcionarios y empleados de la SAT que sean contrarias a la ley, así como del control y seguimiento de las denuncias efectuadas por los particulares en contra de los funcionarios y empleados de la SAT, esto sin restringir todas las demás actuaciones que se deriven de los compromisos en materia internacional referentes al combate a la corrupción y la impunidad.

Ambas dependencias reportarán directamente al Directorio. Las autoridades superiores de la SAT, en el ámbito de su competencia, serán:

- a) El Directorio;
- b) El Tribunal Administrativo y Aduanero;
- c) El Superintendente; y,
- d) Los Intendentes.

La Superintendencia de Administración Tributaria, actualmente está estructurada también de los siguientes órganos:

- a) La Intendencia de Aduanas,
- b) La Intendencia de Asuntos Jurídicos,



- c) La Intendencia de Atención al Contribuyente,
- d) La Intendencia de Recaudación,
- e) La Intendencia de Fiscalización,
- f) La Auditoría Interna,
- g) La Gerencia de Asuntos Internos,
- h) La Gerencia de Investigación Fiscal,
- i) La Secretaría General,
- j) Gerencia de Planificación y Cooperación, entre otros.”⁴¹

3.5 Marco legal de la superintendencia de la administración tributaria

El marco legal nos proporciona las bases sobre las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y lineamientos que dirigen el sistema tributario, en Guatemala el Estado para garantizar, a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, necesita obtener recursos con el fin primordial de satisfacer las necesidades públicas; por lo que la tributación es la forma de obtener tales recursos para el cumplimiento de sus fines sociales.

La Superintendencia de Administración Tributaria SAT, está fundamentada en la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 239, el cual establece el “Principio de legalidad. Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones

⁴¹ <https://portal.sat.gob.gt/portal/organos-y-dependencias-sat/>. (Consultado: 13/10/2023)



especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- a) El hecho generador de la relación tributaria;
- b) Las exenciones;
- c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d) La base imponible y el tipo impositivo; e. Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
- e) Las infracciones y sanciones tributarias. Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo.

La Superintendencia de Administración Tributaria SAT, fue creada mediante el Decreto Numero 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, el cual entro en vigencia el 21 de febrero de 1998, como una entidad estatal descentralizada con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional. para realizar sus funciones de recaudación y fiscalización, cuenta con autonomía funcional, economía financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.



La Superintendencia de Administración Tributaria SAT (Área de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos), se encuentra registrada en la Contraloría General de Cuentas, con el Número de Cuenta S3-16. En Guatemala “la Intendencia de Fiscalización, es la dependencia encargada de desarrollar y aplicar las competencias que la SAT tiene en materia de supervisión, inspección, verificación y determinación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras sustantivas y formales.”⁴²

Existen otras normativas jurídicas que regulan a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, entre las que están:

- a) Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-1688-2023,
- b) Resolución de Intendencia de Aduanas Número SAT-IAD-012-2023, Disposición Administrativa para Implementar el plazo de vigencia para Resoluciones Anticipadas,
- c) Arancel Centroamericano de Importación 2023 “Nuevo”,
- d) Arancel Centroamericano de Importación 2022,
- e) Con el fin de facilitar y brindar herramientas que ayuden al usuario del servicio aduanero a agilizar sus procesos aduaneros, se presenta el Arancel Centroamericano de Importación correspondiente al año 2021,

⁴² <https://portal.sat.gob.gt/portal/organos-y-dependencias-sat/>. (Consultado: 13-10-2023)



- f) Arancel Centroamericano de Importación – Acuerdos Comerciales – 2020,
- g) Ley Nacional de Aduanas (Decreto 14-2013),
- h) Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA),
- i) Reglamento Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA),
- j) Arancel Centroamericano de Importación (SAC),
- k) Arancel de los Acuerdos Comerciales,
- l) Acuerdos y Tratados Internacionales, entre otros acuerdos y resoluciones en que se basa el marco de ley de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.”⁴³

⁴³<https://portal.sat.gob.gt/portal/procedimientos-aduanas/>. (Consultado: 13-10-2023)



CAPÍTULO IV

4. Ilegalidad en cobro de multas por vencimiento de la tarjeta de circulación de vehículos en Guatemala

En la actualidad tanto la Policía Municipal de Tránsito y la Policía Nacional Civil imponen multas a los conductores o propietarios de vehículos, basándose en que el distintivo conocido como tarjeta de circulación se encuentra caducada, sin embargo no existe referencia alguna en ley específica sobre la fecha de vencimiento o expiración, únicamente se regula el pago del impuesto de circulación y la portación de la misma de la tarjeta.

De acuerdo al Artículo 29 de la Ley de Impuesto a la Circulación de Vehículos, en su parte conducente indica: “El pago del Impuesto sobre Circulación de Vehículos se efectuará en las siguientes fechas: Para los vehículos en circulación, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de julio de cada año,...” no indica que el documento tenga fecha de caducidad, el Artículo 32 del mismo cuerpo legal regula que los propietarios de vehículos que circulen en el territorio nacional sin placas de circulación, calcomanía u otros distintivos que estén obligados a llevar, se sujetarán a las sanciones que correspondan, según el caso.

Así mismo el Artículo 19 de la Ley de Tránsito especifica: “Tarjeta y placas de circulación. Todo vehículo que transite por la vía pública se identificara con la tarjeta y placa de circulación emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas, al referirse a las



tarjetas de circulación no indica que tengan fecha de caducidad, no existe ninguna ley que regule el vencimiento de la tarjeta de circulación por lo que es una vulneración a la economía de los guatemaltecos, en la actualidad tanto la Policía Municipal de Tránsito y la Policía Nacional Civil imponen multas a los conductores o propietarios de vehículos, basándose en que el distintivo conocido como tarjeta de circulación se encuentra caducada, sin embargo no existe referencia alguna en ley específica sobre la fecha de vencimiento o expiración, únicamente se regula el pago del impuesto de circulación y la portación de la misma de la tarjeta.

La tarjeta de circulación es un documento legal otorgado a los conductores y propietarios de los vehículos, que los faculta como aptos para transitar por las vías públicas de todo el territorio nacional y que se encuentra capacitado para hacerlo de forma responsable, sin embargo este documento no vence, la ley no contempla su vencimiento, aunque las nuevas tarjetas para circular lo digan, pero la Superintendencia de Administración Tributaria SAT no puede modificar o reformar ningún tipo de leyes vigentes en el andamiaje jurídico guatemalteco, al colocarle fecha de vencimiento a la tarjeta de circulación es una ilegalidad cometida por SAT por lo que se tiene como no puesta.

En consecuencia, es evidente la contravención al orden constitucional, no existe ninguna ley que regule el vencimiento de la tarjeta de circulación por lo que es una clara violación a la economía, los derechos y garantías de los conductores que otorga la constitución Política de la República de Guatemala.



El Estado debe velar por la realización del bien común, toda vez que la Superintendencia de Administración Tributaria SAT no puede modificar o reformar ningún tipo de leyes vigentes en el andamiaje jurídico guatemalteco, al colocarle fecha de vencimiento a la tarjeta de circulación es una ilegalidad cometida por SAT por lo que se tiene como no puesta. Aunque no lo pareciera esto violenta claramente nuestro orden constitucional, el principio de Supremacía Constitucional y el principio de Control Constitucional, no se garantizan los derechos inherentes a la persona humana por parte del Estado, lo cual también constituye una clara limitación a los derechos y facultades que la constitución Política de la República establece.

En relación al problema planteado en la presente investigación podemos determinar la ilegalidad en cobro de multas por vencimiento de la tarjeta de circulación de vehículos en Guatemala, al referirse a las Tarjetas de Circulación no indica que tengan fecha de caducidad, no existe ninguna ley que regule el vencimiento de la tarjeta de circulación por lo que es una vulneración a la economía de los guatemaltecos, el orden constitucional y el principio de supremacía constitucional debido a que la Superintendencia de Administración Tributaria SAT no puede modificar o reformar ningún tipo de leyes vigentes en el andamiaje jurídico guatemalteco, al colocarle fecha de vencimiento a la tarjeta de circulación es una ilegalidad cometida por SAT por lo que se tiene como no puesta.

Por lo tanto, se violenta y se restringe el orden constitucional, el principio de supremacía constitucional y el principio de control constitucional, que la Constitución y las leyes de la República les garantiza a sus habitantes, por parte de la Entidad



Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala y la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, sobre el cobro de multas por vencimiento de la tarjeta de circulación de vehículos. Como consecuencia de esta ilegalidad se imponen multas a los conductores o propietarios de vehículos, basándose en que el distintivo conocido como tarjeta de circulación se encuentra caducada, sin embargo no existe referencia alguna en ley específica sobre la fecha de vencimiento o expiración, únicamente se regula el pago del impuesto de circulación y la portación de la misma de la tarjeta.

Por su parte la constitución en su Artículo 44 regula: Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana, por lo que lo que dicha ilegalidad cometida por SAT por lo que se tiene como no puesta.

4.1 Entidad metropolitana reguladora de transporte y tránsito del municipio de Guatemala y sus áreas de influencia urbana y la policía municipal de tránsito

La Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana EMETRA, es una Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito, creada por la Municipalidad de Guatemala, con el objetivo de mantener un control y regulación del tránsito en la ciudad capital de Guatemala.



Se concentra desde sus inicios en brindar soluciones viales, la cual cuenta con personal técnico capacitado que se especializa en diferentes áreas para obtener un resultado positivo a los problemas viales. La Policía Municipal de Tránsito es caracterizada por el orden y disciplina, por brindar servicio al vecino en el momento que más lo necesita, cumpliendo sus objetivos principales día a día en la Ciudad de Guatemala.

Historia de la entidad metropolitana reguladora de transporte y tránsito EMETRA

La Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito EMETRA, "fue creada por la Municipalidad de Guatemala el 5 de mayo de 1997, la cual fue creada con el fin de controlar y regular el tránsito en la ciudad capital de Guatemala, ésta es una entidad que cuenta con personal técnico y capacitado que se especializa en diferentes áreas, pretendiendo la solución vial, así como establecer parámetros de calidad en la prestación de servicios de transporte.

Dicha institución creó la Policía Municipal de Tránsito (PMT) el 27 de febrero de 1998, siendo esta una institución eminentemente de carácter civil, regido por los principios de jerarquía y subordinación, desempeñando sus funciones con apego a la Constitución Política de la República de Guatemala y las Leyes relacionadas con la seguridad pública.

Tiene como objetivo la supervisión y regulación de tránsito en la ciudad, montaje de varios operativos como el alcoholímetro, carreras clandestinas o transporte pesado, así mismo, operativos de control de buses y taxis, apoyo a eventos socioculturales,



recreativos y deportivos, ejecución de planes operativos y órdenes de servicio apoyo a infraestructura, señalización y cambios de vía y prevención de accidentes y orientación a los conductores. La Policía Municipal de Tránsito inició su labor el día 28 de febrero de 1998 a las 6 horas, con 95 agentes de tránsito, de los cuales 19 eran mujeres, además de 25 autopatrullas, 30 motocicletas y un helicóptero, su responsabilidad sería ordenar el tránsito en la capital.

La empresa Técnica y Sistema de Seguridad (TSS) brindó a los agentes un adiestramiento de cuatro meses, cuyo presidente era Uri Roitman. Además, haber cerrado pensum de Diversificado era considerado como un requisito primordial para ingresar a la PMT. El grupo de oficiales de la PMT era denominado “Los Conejos”, fueron juramentados por el alcalde Berger.

La PMT inició con un equipo suficiente y fue dotada de un moderno sistema de radiocomunicación para movilizarse y cumplir con la función de ordenar el tránsito en la ciudad y ocuparse de los problemas que éste conlleva. Durante la presentación del cuerpo de tránsito se destacó el helicóptero que fue proporcionado por la empresa TSS, el cual tendría la función de sobrevolar la capital durante las horas pico y atendería cualquier emergencia que pudiera sugerir.”⁴⁴

⁴⁴ <https://www.muniguate.com/emetra/>. (Consultado: 17-05-2023)



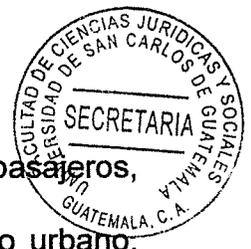
Fines de la entidad metropolitana reguladora de transporte y tránsito del municipio de Guatemala

Son fines de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito –EMETRA del Municipio de Guatemala los siguientes:

- a. "Planificar, administrar, dirigir y fiscalizar el tránsito de vehículos, sus conductores y el traslado de pasajeros, el estacionamiento de vehículos, la señalización vial, la semaforización, la educación vial y demás actividades que se realizan dentro de las vías públicas del municipio de Guatemala;
- b. El registro, control y fiscalización de los distintos medios de transporte de pasajeros, de mercancías y de servicios dentro del municipio de Guatemala; y,
- c. La regulación de nuevos servicios de transporte unipersonales o no motorizados que fomenten el desplazamiento en bicicletas, patinetas, entre otros, como medios alternativos de transporte.

Atribuciones de la entidad metropolitana reguladora de transporte y tránsito del municipio de Guatemala

Son atribuciones de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito – EMETRA del Municipio de Guatemala las siguientes:



- a) Supervisar y fiscalizar todo lo relativo a la circulación del transporte de pasajeros, sea este público o privado, exceptuándose el transporte público colectivo urbano, así como lo relativo al tránsito de los vehículos y sus conductores conforme a la Ley de Tránsito y su Reglamento, y las demás disposiciones legales y ordenanzas municipales que se emitan para el efecto;

- b) Asesorar a la Municipalidad de Guatemala, sus Empresas y dependencias en materia de su competencia, cuando estas se lo requieran;

- c) La administración y control de los depósitos municipales de vehículos consignados por abandono en la vía pública, por hechos de tránsito o porque no hayan pagado las multas impuestas dentro del plazo que establece la Ley de Tránsito y su Reglamento;

- d) La implementación de estrategias y alternativas que coadyuven a facilitar el desplazamiento peatonal y vehicular en las vías públicas;

- e) Efectuar la señalización horizontal y vertical de los estacionamientos públicos municipales, áreas de estacionamiento de corta duración bajo el sistema de parquímetros, áreas prohibidas para estacionamiento, áreas de carga y descarga, entre otras, así como la semaforización de las vías públicas dentro de la jurisdicción del municipio de Guatemala;



- f) La administración y control del servicio público de estacionamiento para vehículos motorizados o no motorizados por medio del sistema de parquímetros municipales dentro del espacio público en sus diferentes formas;
- g) La administración y control de los estacionamientos de vehículos en los parqueos públicos municipales; y,
- h) Ejercer las atribuciones y demás competencias que le asigne el Concejo Municipal.

4.2 Vehículos y la tarjeta de circulación en Guatemala

Historia del automóvil

Para saber acerca de la historia del automóvil nos remontamos al año “1885 el ingeniero alemán Karl Benz desarrolló el primer automóvil a combustión del mundo. Fue el resultado de muchos años de pruebas e intentos para la creación de un medio de transporte motorizado que permitiera llegar rápido y de manera confortable. Se trataba de un pequeño vehículo de tres ruedas, inspirado en los triciclos a tracción con animales, que contaba con tracción delantera y un motor a nafta.

Sin embargo, a pesar de haber sido patentado y probado, este nuevo instrumento no se comercializó hasta 1888. Cinco años después se creó el primer automóvil de cuatro ruedas. La posibilidad de tener un vehículo en aquella época era un lujo para pocos,



solo los más acaudalados de la sociedad podían adquirir un vehículo propio dado que se trataba de un bien muy costoso.

Desde ese entonces diferentes marcas de automóviles han surgido, tanto en Europa como en el resto del mundo, que se han dedicado a la fabricación de vehículos de vanguardia, tratando de estar siempre un paso adelante con la tecnología.

Los avances resultaron cada vez más innovadores, por lo que se pasó de aquel auto de tres ruedas y un asiento, a sofisticados rodados de la actualidad, como las camionetas de doble tracción, con siete asientos, sistema de GPS, Bluetooth, entre tantos otros avances.”⁴⁵

Historia del primer automóvil en Guatemala

En Guatemala la historia del primer automóvil se da “En diciembre de 1905 se dio en Guatemala un suceso novedoso y sorprendente para la sociedad de esa época. Principalmente, se trataba de la llegada del primer automóvil a la ciudad. Este era de marca Holsman modelo 1903.

La revista Hablemos de Guatemala de Diciembre de 1988, dedica un reportaje acerca de la llegada del primer coche y se lo atribuye a Juan Irigoyen. Este vehículo fue fabricados en Chicago, Illinois en Estados Unidos y fue presentado al público en el atrio de la antigua Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios “El Calvario”. El vehículo tenía

⁴⁵ <https://www.definicionabc.com/importancia/im-automovil.php>. (Consultado: 18-10-2023)



un motor horizontal de dos cilindros, diez caballos de fuerza y un solo cambio de velocidad. Además, sus llantas eran de 42 pulgadas y muy similares a los que utilizaban los carruajes de la época.

Posteriormente se trajo el segundo automóvil y fue propiedad de José Marqués. Este era de marca Cadillac modelo A, el cual ya contaba con llantas neumáticas y motor de un cilindro central.

En el año de 1907 en Guatemala ya se contaban como mínimo diez automóviles y seis motocicletas, según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de esa época, los cuales se utilizaban en las fiestas de Minerva de esos años. Luego, con el pasar del tiempo el uso de automóviles cobró auge entre las familias de mayor posición social y figuras políticas. Derivado de esto, los distribuidores de vehículos se hicieron populares. Según datos históricos, las primeras marcas de automóviles distribuidas de forma masiva fueron Reo y Buick. De hecho, de esta última se vendieron en un inicio más de 100 unidades.

Como datos curiosos al primer vehículo que se observó en la Ciudad de Guatemala se le llamó popularmente como el carruaje sin caballos, el primer automóvil que se conoció en Guatemala no tenía timón, se conducía con una especie de bastón diseñado para la época y la velocidad promedio a la que viajaba era de 10 kilómetros por hora. Para el año 1907, ya se contaba en Guatemala con aproximadamente 10 automóviles y 6



motocicletas. El historiador Héctor grabó, para su programa radial, un relato que cuenta la historia del primer automóvil en Guatemala.”⁴⁶

Los vehículos en Guatemala, se definen como un medio de transporte de vital importancia no solo para el uso personal, sino también como un instrumento de trabajo para las personas, una parte esencial de la vida cotidiana de gran cantidad de personas que dependen, económica y socialmente, de las posibilidades que el vehículo de motor les proporciona.

Además es un transporte importante porque permite desplazarse a puntos distantes de manera cómoda, cargar objetos o una modesta carga y llevar alrededor de cinco pasajeros, es un vehículo que te ayuda a movilizarte de un lugar a otro sin los problemas que miles de usuarios de transporte público deben enfrentar; como retrasos para llegar a su destino, subir a vehículos con exceso de pasajeros, falta de comodidad y seguridad, entre otros

Tarjeta de circulación en Guatemala

La tarjeta de circulación es uno de los documentos y signos distintivos emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, obligatorio para cualquier conductor que desee manejar vehículos automotores por las distintas rutas del territorio nacional, esto incluye a conductores de carros, motos, buses, camiones, camionetas, remolques, entre otros.

⁴⁶<https://aprende.guatemala.com/cultura-guatemalteca/historia-automovil-guatemala/>. (Consultado: 18-10-2023)



En otras palabras este documento es el que indica que se tiene autorización para circular por las calles y carreteras del país, además sirve para identificar el vehículo, ya que contiene datos como el tipo de vehículo, año, modelo, número de serie, número de puertas, tipo de motor, placa, número de motor y nombre del propietario. La tarjeta de circulación permite el tránsito de los vehículos en la República de Guatemala, es un documento legal otorgado a los conductores y propietarios de los vehículos, que los faculta como aptos para transitar por las vías públicas de todo el territorio nacional y que se encuentra capacitado para hacerlo de forma responsable, la tarjeta de circulación es un documento oficial que identifica al automóvil y lo autoriza para circular por todas las vías del país.

Entre los datos que identifican al automóvil están, la marca, modelo y el año. También, el número de serie, color, número de puertas y tipo de motor. Además, este documento también proporciona a las autoridades locales la información más importante respecto al conductor y vehículo, sin mencionar que también sirve como identificativo ante la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. La tarjeta de circulación o fotocopia autenticada, debe ser portada por el conductor de cada vehículo automotor siempre que circule en la vía pública.

Esta tarjeta no constituye el título de propiedad, sin embargo, la impresión de la tarjeta de circulación y título de propiedad, pueden realizarse fácilmente desde el portal de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Esta tarjeta permite la circulación del vehículo identificado en el anverso y debe portarse para circular en la República de Guatemala, de conformidad con la Ley de Tránsito.



Es punible la alteración de datos de esta tarjeta, quedando anulada automáticamente, deduciéndose las responsabilidades penales y civiles. La validez de esta tarjeta está condicionada a que esté firmada y sellada por las autoridades que en la misma se consignan; cualquier omisión dará lugar a su rechazo. En Guatemala se establece un impuesto anual sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, que se desplacen en el territorio nacional, las aguas y espacio aéreo comprendido dentro de la soberanía del Estado.

La actual ley que regula el Impuesto Sobre Circulación de vehículos, a través denominada Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, decreto número 70-94, del Congreso de la República de Guatemala, con vigencia desde el año 2013.

4.3 Situación jurídica sobre el cobro de multas por vencimiento de la tarjeta de circulación en Guatemala

En la actualidad tanto la Policía Municipal de Tránsito y la Policía Nacional Civil imponen multas a los conductores o propietarios de vehículos, basándose en que el distintivo conocido como tarjeta de circulación se encuentra caducada, sin embargo no existe referencia alguna en ley específica fecha de vencimiento o expiración, únicamente se regula el pago del impuesto de circulación y la portación de la misma de la tarjeta. Sin embargo, este documento no vence, la ley no contempla su vencimiento, aunque las nuevas tarjetas para circular lo digan.



En los últimos años, se han escuchado denuncias de conductores que al marcarles el alto agentes de la Policía Nacional Civil y Policía Municipal de Tránsito requerirles la documentación necesaria para la identificación vehicular, como lo son, el documento de pago del impuesto de circulación, y la tarjeta de circulación, se han encontrado con que el oficial que les hizo el alto, les informa que deberán de pagar una multa de quinientos quetzales por tener la tarjeta de circulación vencida.

Las tarjetas pierden vigencia una vez al año, según la Superintendencia de Administración Tributaria SAT lo cual se puede observar en la misma, una fecha de caducidad, que no tiene ningún sentido. No existe ninguna ley que regule el vencimiento de la tarjeta de circulación por lo que es una clara violación a la economía, los derechos y garantías de los conductores que otorga la constitución Política de la República de Guatemala.

Según información proporcionada por el Intendente de atención al Contribuyente, Salvador López; en entrevistas realizadas por varios medios de comunicación, al cuestionarlo sobre esta reglamentación, explicó que por disposición de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, se decidió que ahora las tarjetas de circulación estarían amarradas al vencimiento del impuesto de circulación de vehículos, por lo que además de imprimir cada año el nuevo documento del tributo de circulación, deberá de imprimirse una nueva tarjeta de circulación.

La Superintendencia de Administración Tributaria SAT no puede modificar o reformar ningún tipo de leyes vigentes en el andamiaje jurídico guatemalteco, al colocarle fecha



de vencimiento a la tarjeta de circulación es una ilegalidad cometida por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT por lo que se tiene como no puesta.

Pero lo anterior no es tan sencillo como imprimir el primer documento, esto porque los propietarios de vehículos que deseen realizar la impresión de la tarjeta de identificación vehicular, deberán de poseer una cuenta de Agencia Virtual de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, la cual, conlleva una serie de requisitos para poder aperturarla, entre ellos, el acudir personalmente a una agencia de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT para solicitar lo anterior, actualmente ya se puede realizar en línea.

Las razones por las que hay que imprimir cada año este documento, es que la fecha de validez del pago del impuesto de circulación ahora se ve reflejado en la tarjeta antes mencionada, justificante que merece unas reflexiones; empecemos haciendo mención que la autoridades de tránsito al solicitar los documentos de un vehículo, piden que el conductor presente tanto el documento de cancelación del tributo anual de circulación como la tarjeta de identificación vehicular; esto lo hacen invariablemente cada vez que le hacen un alto a cualquier conductor con el motivo de verificar que los papeles del vehículo estén en orden.

También es de mencionar que cada uno de estos documentos cuenta con su respectivo código QR, el cual contiene toda la información del automóvil, lo cual puede ser revisado por los agentes de tránsito para verificar cualquier posible anomalía, entonces



por qué poner una fecha de caducidad a una credencial que no tiene relación con la verificación del pago anual de un impuesto.

Esta medida permitiría mejorar los controles en el cumplimiento del pago de dicho impuesto, sin embargo, recordemos que el sistema electrónico de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT está diseñado para que cualquiera que desee imprimir el impuesto de circulación sin haber cancelado el mismo, le sea imposible, por lo que no podría presentarlo a las autoridades en el momento que lo requieran, tenga o no su tarjeta de circulación fecha de caducidad.

Sumado a lo anterior, la policía municipal de tránsito metropolitana, verifican que se haya pagado el impuesto de circulación a través del documento que respalda dicho pago y de no tenerlo al día, la multa es de quinientos quetzales, es decir, si los conductores llevan su tarjeta de circulación vigente, la cual según se entiende refleja el pago del impuesto, pero no lleva el documento de pago de circulación, de todas formas deberá de pagar quinientos quetzales. Cabe resaltar que no se ha podido localizar la normativa que respalda esta nueva disposición, no se encuentra ninguna regulación que respalde esta decisión, se ha buscado, hasta hoy, no se ha podido encontrar nada que ampare lo anterior.

4.4 Las faltas y las sanciones administrativas

En materia administrativa se le denomina faltas a esas contravenciones que se caracterizan por acción u omisión que constituyen decisiones y formas de actuar contrarias a lo estipulado en las normas jurídico administrativas del Estado.

Se le denomina sanciones a la pena que impone la administración pública a la persona luego de comprobar la responsabilidad, culpa o conducta activa o pasiva violatoria a las disposiciones legales o reglamentarias.

Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones.

Las sanciones sobre las faltas o infracciones de tránsito en la ciudad de Guatemala, estas son impuestas por la municipalidad el ejercicio de su facultad sancionatoria, podrá imponer, según sea el caso, cometidas contra las ordenanzas, reglamentos o disposiciones municipales.

Con el vencimiento para el pago del Impuesto de Circulación el departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil y la Policía Municipal de Tránsito (PMT) de Ciudad de Guatemala, emitían una sanción por no tener tarjeta de circulación, según el Artículo 184 de la Ley de Tránsito y su reglamento, es de quinientos quetzales y la multa por no portar la tarjeta de circulación, es de doscientos quetzales, según lo establecido en el



Artículo 181. La multa por el incumplimiento del pago del impuesto sobre circulación de vehículos en la fecha estipulada es del cien por ciento sobre el valor del impuesto. Si se realiza el pago de manera voluntaria, aplica un descuento del setenta y cinco por ciento.

La tarjeta de circulación identificadas por el color celeste y verde, emplastadas, no tienen fecha de vencimiento y siguen estando vigentes, esto aplica también si se tiene una fotocopia de esa misma tarjeta autenticada por un abogado. Sin embargo, a partir de 2018 comenzaron a emitirse las tarjetas de circulación vía electrónica las cuales tienen un plazo de validez de un año y vencen el 31 de julio de cada año, al igual que la calcomanía del Impuesto de Circulación. Por disposición de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, los vehículos que son modelos 2018 en adelante, deben imprimir anualmente su tarjeta de circulación.

Durante los controles de tránsito, los agentes necesitan que se presente la tarjeta de circulación física (celeste y verde) o una fotocopia autenticada por un abogado, o bien, la tarjeta de circulación, que se emite electrónicamente, pero que debe presentarse impresa; además de la licencia de conducir y la calcomanía que comprueba que se hizo efectivo el pago del Impuesto de Circulación de 2023.

Un punto importante que se debe tener en cuenta, es que aunque en algunos casos la tarjeta de circulación ya se emite digitalmente, al igual que la calcomanía, ambos documentos tiene que presentarse impresos, sin excepción alguna. En conclusión la Superintendencia de Administración tributaria SAT no puede modificar o reformar



ningún tipo de leyes vigentes en el andamiaje jurídico guatemalteco, al colocarle fecha de vencimiento a la tarjeta de circulación es una ilegalidad cometida por SAT por lo que se tiene como no puesta. En consecuencia, es evidente la contravención al orden constitucional, no existe ninguna ley que regule el vencimiento de la tarjeta de circulación por lo que es una clara violación a la economía, los derechos y garantías de los conductores que otorga la constitución Política de la República de Guatemala.

4.5 Derecho comparado

En el siguiente apartado conoceremos la regulación a cerca de la tarjeta de circulación en otros países, con el fin de determinar la forma en la que trabaja nuestra legislación el tema de las multas de la Empresa de entre los cuales desarrollaremos los siguientes:

Estados Unidos Mexicanos

En la República de Estados Unidos Mexicanos, la vigencia de la tarjeta de circulación debe renovarse cada cinco años, que es la duración legal de estos documentos, según la regulación de Tránsito de esta entidad, transcurrido ese tiempo si el conductor desea seguir manejando su vehículo por la vía pública, tendrá que acudir al Centro de Servicios Fiscales, para obtener la expedición de su nueva tarjeta de circulación por un periodo vigente de cinco años.



República de Colombia

En la República de Colombia, la vigencia de la tarjeta de circulación en Colombia “anuncia fechas límite para la renovación de los pases de manejo e indica el sector de la población que tendrá que hacerlo.

Los conductores de automóviles en el país sudamericano deberán disponer de un pase de conducir acorde al tipo de vehículo que manejen. De acuerdo con el Decreto 019 de enero de 2012, en Colombia se realiza la renovación de pase de conducir cada 10 años; cada cinco para las personas de 60 años de edad, y cada año para los conductores de más de 80 años. Por lo que la población con automóvil en el país sudamericano tendrá que estar pendiente de la vigencia de su pase, para saber si debe renovarla en este plazo.”⁴⁷

República de Argentina

En la República de Argentina “La Cédula Única de Identificación del Vehículo, más conocida antes como cédula verde, es un identificador en donde figuran el dominio, nombre y documento del titular, marca, modelo, números de chasis y motor. Tiene una vigencia de 1 (un) año. Sin embargo, no tiene vencimiento ni para el titular ni para las taxis, remises y vehículos de carga o de pasajeros debidamente autorizados.”⁴⁸

⁴⁷<https://elpais.com/america-colombia/el-pase-en-colombia-costos-actualizados-requisitos-y-como-tramitarlo.html>. (Consultado: 18-10-2023)

⁴⁸ <https://www.argentina.gob.ar/servicio/renovar-la-cedula-del-vehiculo>. (Consultado: 18-10-2023)



República de España o Reino de España

En la República de España o Reino de España, existe un órgano encargo de la regulación respecto a la circulación de vehículos, al cual se le denomina Inspección Técnica de Vehículos (ITV), es un control técnico que deben superar cada cierto tiempo los vehículos en España para verificar que cumplen las normas de seguridad y de emisiones contaminantes. Uno de los documentos que no pueden faltar es el permiso de circulación, que desde hace unos años es idéntico en los países miembros de la Unión Europea.

El permiso de circulación es un librito de color verde, de 4 páginas, en el que aparecen los datos del titular del vehículo, posee un período de vigencia de 10 años hasta que su titular cumple los 65 años.”⁴⁹

República de Perú

En la República de Perú, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, quien es la autoridad encargada de la “autorización Tarjeta Única de Circulación con una vigencia: Diez (10) años, a solicitud simple con datos generales, también supervisa el correcto funcionamiento de las vías terrestres, de las rutas aéreas y acuáticas, y las telecomunicaciones, bajo el marco normativo bajo el que se desenvuelve su actuación.”⁵⁰

⁴⁹ <https://itv.com.es/permiso-de-circulacion>. (Consultado: 18-10-2023)

⁵⁰ https://portal.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/autorizacion/tarjeta_unica.html. (Consultado: 18-10-2023)



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La investigación se realizó con la finalidad de dar a conocer los conflictos que se suscitan entre propietarios de vehículos con la Policía Municipal de Tránsito y la Policía Nacional Civil en la imposición de multas basándose en que la tarjeta de circulación se encuentra caducada, sin embargo no existe referencia alguna en ley específica sobre la fecha de vencimiento o expiración, únicamente se regula el pago del impuesto de circulación y la portación de la misma de la tarjeta, y la vulneración, violación a la economía, los derechos y garantías de los conductores que otorga la constitución Política de la República de Guatemala. Todo esto genera un impacto social negativo para las comunidades indígenas.

Las políticas del Estado enfocadas solo en la economía del país, tienen como resultado la aceptación de ceder por parte de los conductores o propietarios de vehículos a pagar multas que se les imponen de forma ilegal, sin tomar en consideración que la Superintendencia de Administración tributaria SAT no puede modificar o reformar ningún tipo de leyes vigentes en el andamiaje jurídico guatemalteco, al colocarle fecha de vencimiento a la tarjeta de circulación es una ilegalidad cometida por SAT por lo que se tiene como no puesta.

Las garantías y derechos humanos de las personas se encuentran plenamente establecidas en la legislación guatemalteca como la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de tránsito y reglamento y la Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, en virtud que para imponer



una sanción sobre el vencimiento de la tarjeta de circulación sin que dicha entidad este facultada, debe tomarse en cuenta el principio de legalidad. Además el Estado debe procurar el bien común.

Para la solución de la problemática sobre la imposición de multas por el vencimiento de la tarjeta de circulación decretado por la Superintendencia de Administración tributaria SAT deben de buscarse mecanismos que procuren la armonía entre los conductores y Policía Municipal de Tránsito y la Policía Nacional Civil de la ciudad de Guatemala, extendiendo el plazo de expiración de la misma, protegiendo así el derecho a la economía plasmado en la Constitución Política de la república de Guatemala. Esta investigación es un aporte que servirá de consulta para el público en general que tenga interés en el tema.



BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA ROMERO, Miguel. **Teoría General del Derecho Administrativo**. Primer Curso, Decimo primera edición actualizada, Editorial Porrúa, S. A. AV. República Argentina, 1993.
- AGOSTO, Gabriela. Si Somos Americanos: Revista de Estudios Transfronterizos. **El Proceso de Descentralización en la República Argentina**. Volumen X / No 1. 2010, pp. 81-101. Universidad Arturo Prat Santiago, Chile, 2010.
- ARRIOJA VIZCAÍNO, Adolfo. **Derecho Fiscal**. Editorial Themis, 17ed. México, 2003.
- BIELSA, Rafael. **Derecho Administrativo**. 5° edición. (s.e.), Buenos Aires, Argentina, 1955.
- CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Teoría general del Derecho Administrativo. Tomo I**, primera edición. Servicios diversos MR, Ciudad Guatemala, Guatemala, 1999.
- Dirección de comunicación social, programa de cultura fiscal. **Historia del ministerio de finanzas**. Guatemala 2014.
- ALVEÑO OVANDO, Marco Aurelio. **Derecho Tributario Guatemalteco. Parte general**. 2da. Edición. Corregida y aumentada. Ediciones Santillana. Guatemala 2015.
- E. PERALTA, Carlos. Revista de Ciencias Jurídicas N0 138 (89-134) Setiembre-Diciembre 2015. **Tributación y Derechos Fundamentales los Principios Constitucionales Como Límite al Poder Tributario. Reflexiones a Partir de los Ordenamientos Jurídicos de Brasil y Costa Rica**. (s.e.), Costa rica 2015.
- GIURLIZZA, Javier. **Apuntes sobre la Autonomía de los Gobiernos Regionales**. Themis, N° 14. Pontificia Universidad Católica del Perú, 1989.
- GODÍNEZ BOLAÑOS, Rafael. **Los sistemas de organización de la administración pública**. (s.e.), Facultad de Derecho, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 1992.
- HERRERA, EDUARDO. **Autonomía y Autarquía**. (s.e.), Córdoba, Argentina, 2014.
- <https://www.argentina.gob./renovar-la-cedula-del-vehiculo>. (Consultado: 18-10-2023).
- <https://www.cofide.mx/finanzas-publicas-que-son-sirven.clasificaciones>. (Consultado: 29-09-2023).
- <http://www.comecso.com/disciplinas/administracion-publica>. (Consultado: 29-09-2023).



- <https://www.definicionabc.com/importancia/im-automovil>. (Consultado: 18-10-2023).
- <https://elpais.com/el-pase-en-colombia-costos> (Consultado: 18-10-2023).
- <https://filadd.com/doc/pdf-derecho-tributario>. (Consultado: 07-10-2023).
- <https://www.geocities.ws/paconta/tribu/oritribu.htm>. (Consultado: 07-10-2023).
- <https://www.humanidades.com/administracion-publica/>. (Consultado: 29-09-2023).
- <https://itv.com.es/permiso-de-circulacion>. (Consultado: 18-10-2023).
- <https://mexico/derecho/que-es-administracion-publica/>. (Consultado: 29-09-2023).
- <https://www.minfin.gob.gt/decretos-del-congreso-de-la-republica/> (Consultado: 29-09-2023).
- https://www.minfin.gob.gt/images/presupuesto_descentralizada/ (Consultado: 30-09-2023).
- <https://www.muniguate.com/emetra/>. (Consultado el 17-05-2023).
- <https://lpderecho.pe/autonomia-autarquia-derecho-administrativo/>. (Consultado: 30-09-2023).
- <https://www.plazapublica.com.gt/el-concepto-de-administracion-publica> (Consultado: 12/09/2023).
- <https://portal.sat.gob.gt/portal/>.(Consultado: 13-10-2023).
- <https://portal.sat.gob.gt/portal/procedimientos-aduanas/> (Consultado: 13/10/2023).
- https://portal.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/autorizacion/tarjeta_unica. (Consultado: 18-10-2023).
- IBARRA MAREs, Alberto. **“Introducción a las Finanzas Públicas”**. Fundación Universitaria Tecnológico de COMFENALCO. Cartagena de Indias, Colombia, Diciembre 2009.
- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales – ICEFI. **Historia de la Tributación en Guatemala, (Desde los Mayas Hasta la Actualidad)**. (s.e.), Guatemala, 2007.
- Instituto Nacional de Administración Pública –INAP. **Gestión y Gobierno Municipal, Estado, Gobierno y Administración Pública**. Módulo 1. Guatemala, 2021.



MARGAIN MANAUTOU, Emilio. **Introducción al estudio del derecho tributario mexicano**. Editorial Porrúa, S.A. Décima edición. México, 1991.

PALMA, Eduardo y Rufián Lizana, Dolores Maria. **La Desconcentración Administrativa Y Las Prestaciones Sociales**. (s.e.) Buenos Aires, Argentina, 1990.

RAMOS FERNÁNDEZ, Donald Estuardo. **El Derecho Tributario Y Los Principios De Legalidad E Igualdad En Guatemala**. Edición universitaria, Guatemala, 2009.

SANTIAGO RAMÍREZ, Andy Nohel. **Curso Finanzas Públicas III. Clase 2. Antecedentes de las finanzas públicas**. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2016.

TOMASINI, Mabel B. **La autonomía universitaria**. Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires, Argentina, 1961.

VILLEGAS, Héctor Belisario. **Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. Tomo único**. 7ma edición, ampliada y actualizada. Ediciones Depalma. Buenos Aires, Argentina, 2001

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas 1948.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos, (Pacto de San José de Costa Rica). Decreto 6-78 del Congreso de la República de Guatemala, 1978.

Código Tributario de Guatemala. Decreto Numero 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, 1991.

Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto Numero 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley Del Organismo Legislativo. Decreto Numero 63-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.

Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Decreto Número 1- 98 del Congreso de la República de Guatemala, 1998.

Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos. Decreto Número 70-94 del Congreso de la República de Guatemala, 2013.



Ley de Tránsito y su reglamento. Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública del Instituto Nacional de Administración Pública. Decreto Número 25-80 del Congreso de la República Guatemala, 1980.

Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública. Acuerdo Gubernativo No. 277-2021 Guatemala, 2021.

Reglamento de la Empresa Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del municipio de Guatemala, Municipalidad De Guatemala. Acuerdo Com-02-2020 del Concejo Municipal De La Ciudad De Guatemala, 2020.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas. Acuerdo Gubernativo 26- 2014, Guatemala, 2014.

Legislación Internacional:

Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de septiembre de 2017 Ultima reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de agosto de 2021.